

AÑO 2004

# Poder Legislativo



## LEGISLATURA DE SAN LUIS

### Ley N°.X-0451-04

E 491 F. 072/04

ASUNTO: "DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA A LA POLICIA DE LA PROVIN-  
CIA DE SAN LUIS".

FECHA DE SANCION:.....

CONSTA DE (73) FOLIOS.-



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

# H. Cámara de Diputados SAN LUIS



H.C.D. N° 491 FOLIO 072 AÑO 2004  
H.C.D. N°..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación.....  
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poden Ejecutivo - Nota a: 52-PE-04 (06.12.2004)

ASUNTO: Proyecto de Ley: - Declarar un estado de emergencia a la Policía de la Frontera de San Luis

## TRAMITE

### H. CAMARA DE DIPUTADOS

#### ENTRADA

Fecha: 07 de diciembre de 2004  
Comisión de: Leg. Const.  
Fecha de despacho:  
Despacho N°..... del Orden del Día

#### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

#### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

#### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

### H. CAMARA DE SENADORES

#### ENTRADA

Fecha:.....  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho N°..... del Orden del Día

#### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

#### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

#### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION N°.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



E 491 FO 72 / 2004



NOTA N° 52 PE-2004.-

SAN LUIS, 6 DIC 2004

AI SR. PRESIDENTE  
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a  
Usted a los efectos de elevarle el Proyecto de Ley por el cual se declara en  
estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis.-

Saludo con atenta y distinguida  
consideración.-

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 06.12.2004 Hora: 18:15  
Fojas: CINCO (5)   
FIRMA

**FUNDAMENTOS**

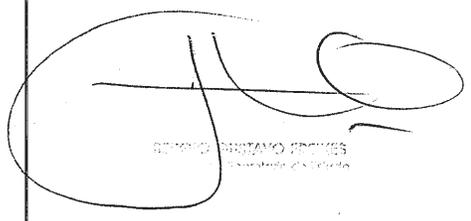
H. LEGISLATURA:

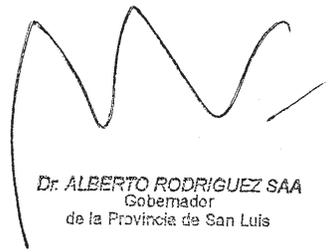
La Policía de la Provincia de San Luis es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social, actuando como auxiliar permanente de la administración de justicia y ejerciendo las funciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y derechos consagrados por la Constitución y las leyes, desempeñando sus funciones en todo el territorio provincial.-

Es necesario producir un proceso de transformación de la estructura actual de la Policía de la Provincia de San Luis, creando, modificando, extinguiendo o suprimiendo total o parcialmente funciones, asignando o reasignando las mismas en los términos que se determinen al solo efecto de dotarla de la eficiencia debida para atender sus misiones fundamentales.-

Al mismo tiempo resulta necesario dada la sensación de inseguridad que vive nuestro país optimizar los recursos humanos y materiales y los servicios que presta la institución policial para prevenir y, eventualmente, esclarecer inmediatamente los hechos delictivos con firmeza y agilidad en las decisiones, sin margen para excesos ni irregularidades en los procedimientos.-

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo solicitado por el Sr. Jefe de la Policía con fecha 30 de noviembre de 2004, el Poder Ejecutivo eleva a esa Honorable Legislatura el presente proyecto de Ley por el cual se declara en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis.-

  
GERARDO PRIETO JORJÉS  
Secretario de Gobierno

  
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárese en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis, por el término de seis meses, autorizando al Poder Ejecutivo a extender por seis meses adicionales su vigencia.-

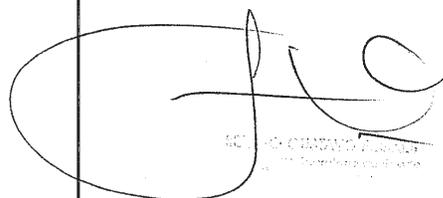
ARTICULO 2º.- La emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de la Policía de la Provincia de San Luis y perseguirá como objetivo optimizar los recursos humanos y materiales y los servicios que presta.-

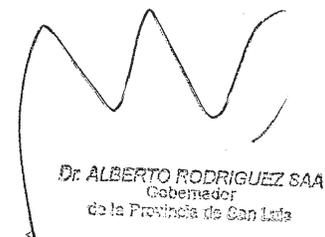
ARTÍCULO 3º.- La emergencia autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de la Policía de la Provincia propendiendo al fortalecimiento de la seguridad pública y a la integración de su personal en un marco de servicio eficiente.-

ARTÍCULO 4º.- La emergencia es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal de la Policía, conforme lo previsto en el artículo 41, siguientes y concordantes de la Ley N° XV-0393-2004. Asimismo, por la misma causal, se podrá declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso.-

ARTÍCULO 5º.- La prescindibilidad no podrá ser aplicada al personal que se hallare con solicitud de retiro o jubilación en trámite, salvo cuando hubiere petición formal de suspender el mismo.-

ARTICULO 6º.- El personal declarado prescindible, que no se hallare sometido a sumarios administrativos o procesos penales de los que pudieran resultar sanciones de cesantía o exoneración, tendrá derecho a optar entre percibir el cobro de la indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año; o el reconocimiento de todos los derechos y

  
Dr. GERARDO CHINYO  
Gobernador de la Provincia de San Luis

  
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

obligaciones establecidos para el retiro obligatorio, con un haber jubilatorio como mínimo igual al correspondiente al personal con veinticinco (25) años de servicio. En el caso que se hiciere opción por el retiro activo obligatorio, y el personal no contare con una antigüedad computable de veinticinco (25) años, el Poder Ejecutivo deberá realizar los aportes y contribuciones previsionales y de la obra social, patronales y personales con su modalidad habitual hasta completar esa antigüedad.-

La opción se formulará bajo las siguientes condiciones:

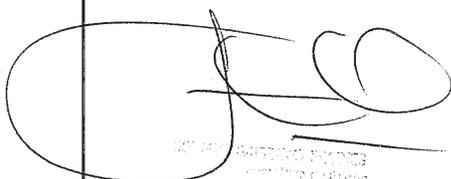
- a) manifestación por escrito y con firma certificada por el interesado, ante el Sub Programa Otorgamiento Títulos del Estado, de la opción a percibir la indemnización prevista precedentemente o de acogerse a los derechos y obligaciones establecidos para el retiro activo obligatorio;
- b) El ejercicio de dicha opción importará la renuncia a todo reclamo y acción administrativa o judicial relativa a las mismas.-

ARTICULO 7°.- El personal declarado prescindible, sometido a sumarios administrativos o procesos penales, una vez concluidas tales actuaciones y siempre que no le correspondiere sanción expulsiva, podrá ejercer la opción a que alude el artículo 6° de la presente ley.

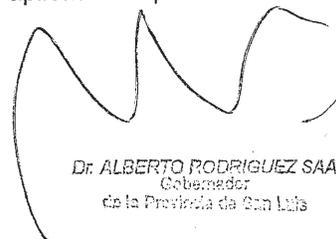
ARTÍCULO 8°.- La autoridad de aplicación de la presente ley para el cumplimiento de su objetivo, mientras se mantenga el estado de emergencia declarado en el artículo 1° de la presente, está autorizado a ejercer sus acciones con las facultades que le son propias.

ARTICULO 9°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente ley.-

ARTICULO 10°.- Suspéndese en lo pertinente toda norma que se oponga a la presente ley, la que será de aplicación a partir de la fecha de



Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

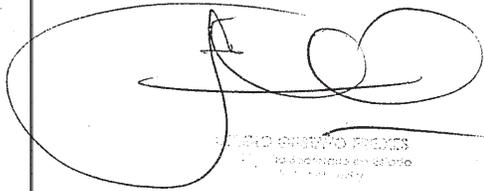


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

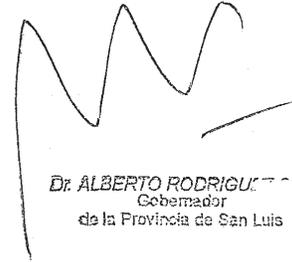
su publicación, sin perjuicio de su reglamentación por el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 11°.- El Poder Ejecutivo remitirá trimestralmente a la Legislatura un informe conteniendo el detalle de las medidas adoptadas de conformidad con las facultades asignadas por la presente ley.-

ARTICULO 12°.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.-



FERNANDO QUIROGA PINEDA  
Gobernador de la Provincia de San Luis



Dr. ALBERTO RODRIGUEZ  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis



Francia 12

*"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"*

**SUMARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS**

**1º SESION EXTRAORDINARIA - 1º REUNION - 07 DE DICIEMBRE DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:**

- 1- Resolución N° 67-P-CD-04 referida a: CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a Sesión Extraordinaria para el día 07 de diciembre de 2004, a las 12:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, de fecha 29 de noviembre del presente año.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 45-PE-2004 (29/11/04) adjunta Decreto N° 5990-MLyRI-04 por el que se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia a partir del 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el Proyecto de Ley por el cual se propone la derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución. Expediente Interno N° 766 Folio 049 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

- 2 - Nota N° 47-PE-2004 (29/11/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución. Expediente N° 488 Folio 071 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 3 - Decreto N° 6331-MLyRI-04 referido a: "Ampliar el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias convocado por Decreto N° 5990-MLyRI-04. Expediente Interno N° 779 Folio 053 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

- 4 - Nota N° 50-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Parto Humanizado. Expediente N° 489 Folio 071 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

- 5 - Nota N° 51-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Crear en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 Artículo 308 y concordantes la Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria que girará bajo el nombre de "San Luis Telecomunicaciones SAPEM" y tendrá domicilio legal en la provincia de San Luis. Expediente N° 490 Folio 071 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

- 6 - Nota N° 52-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis. Expediente N° 491 Folio 072 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**



**III - COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) De la Cámara de Senadores:**

1 - Nota N° 755-P-CS-04 de Presidencia de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 57/04 referida a: Convoca a Sesiones Extraordinarias para el día 1° de diciembre de 2004 a la hora 10:00 de acuerdo a Decreto N° 5990-MLyRI-04. Expediente Interno N° 769 Folio 050 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

2 - Nota N° 757-CS-04 de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 16/04 referida a: Declarar pertinente la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de ese Cuerpo, por parte del Poder Ejecutivo, efectuada mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, a los fines de considerar el Proyecto de Ley por el cual se propone la derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 – Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución Expediente Interno N° 773 Folio 051 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

**IV - LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

mvm/JS

30/11/04



PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS

INICIADOR Poder Ejecutivo ..... N° ..... FOLIO .....  
 ..... LETRA .....  
 ..... AÑO .....  
 ..... DESP. LEG. 791 FOLIO 058 AÑO 2004

ASUNTOS: Nota N° 55-PE-2004 (9.12.04) Adjunto Decreto de Necesari-  
 dad de Urgencia N° 6340-Mby-RT-04 (9.12.04) referido a: Debe-  
 narse en estado de emergencia a la Policía de la provin-  
 cia por el término de SETS (6) meses prorrogable por un  
 término similar

NOTA N° 55 PE-2004-

SAN LUIS ~ 9 DIC 2004

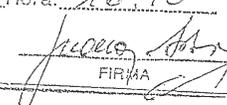
AL SR. PRESIDENTE  
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DR. CARLOS A. SERGNESE  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

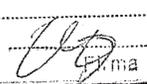
Me dirijo a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los fines de comunicarle el dictado de los Decretos de necesidad y urgencia N° 6337-MLyRI-2004; 6338-MLyRI-2004; 6339-MLyRI-2004; 6340-MLyRI-2004; 6341-MLyRI-2004 y 6342-MLyRI-2004, cuyas copias certificadas se adjuntan.-

Sin otro particular  
saludo a Usted atentamente.-

  
SERGIO GUSTAVO FREIXES  
Ministro Secretario de Estado  
de la Legación y  
Relaciones Institucionales

  
DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 10-12-2004 Hora: 16:10  
Fojas: UNA (1)   
FIRMA

Secretaría Legisl. - Registro Notas Varas  
N° Int. 7915058 Entró 14/12/04  
Destino: A la Presidencia  
Salió: / / Volvió: / /  
Archivo:   
Firma

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



6340

DECRETO N°  
SAN LUIS,

MLyRI-2004.-

~ 9 DIC 2004

VISTO:

El Decreto N° 6331-MLyRI-2004, y;

CONSIDERANDO:

Que la Policía de la Provincia de San Luis es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social, actuando como auxiliar permanente de la administración de justicia y ejerciendo las funciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y derechos consagrados por la Constitución y las leyes, desempeñando sus funciones en todo el territorio provincial;

Que, asimismo, de conformidad con lo expresado en los fundamentos del proyecto de ley remitido por Nota N° 52 del 6 de diciembre de 2004, es necesario producir un proceso de transformación de la estructura actual de la Policía de la Provincia de San Luis, creando, modificando, extinguiendo o suprimiendo total o parcialmente funciones, asignando o reasignando las mismas en los términos que se determinen al solo efecto de dotarla de la eficiencia debida para atender sus misiones fundamentales;

Que resulta necesario dada la sensación de inseguridad que vive nuestro país optimizar los recursos humanos y materiales y los servicios que presta la institución policial para prevenir y, eventualmente, esclarecer inmediatamente los hechos delictivos con firmeza y agilidad en las decisiones, sin margen para excesos ni irregularidades en los procedimientos;

Que por Decreto N° 6331-MLyRI-2004 se convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia a partir del día 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el proyecto de ley elaborado en virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo solicitado por el Sr. Jefe de la Policía con fecha 30 de noviembre de 2004, a efectos de declarar en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis;

Que la necesidad imperiosa y extraordinaria de dotar a la Jefatura de Policía de la Provincia de las facultades necesarias a efectos de producir una inmediata y eficiente modificación en toda su estructura orgánico-funcional, y ante el estado de ~~receso~~ receso legislativo, obliga a ampliar las "facultades legislativas" del poder administrador. En orden a tal interpretación debe considerarse que el Poder Ejecutivo interviene, por mandato constitucional y en circunstancias

Controlado  
Confirmado



Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



CDE DECRETOS N° 6340 -MLVRI-2004



normales, en dos de las tres etapas del proceso de formación de las leyes (C.N, arts. 77 y 99, inc. 3). En la de iniciativa, dispone de la facultad de remitir, a cualquiera de las cámaras, aquellos proyectos de ley que considere necesarios para llevar adelante su plan de gobierno. Y en la de eficacia, su intervención constituye un requisito esencial para que el proyecto sancionado por el Congreso adquiera vigencia de ley y obligatoriedad, mediante la promulgación y posterior publicación de la norma legal. Sin embargo, con la posibilidad de la promulgación parcial y el dictado de reglamentos delegados y de necesidad y urgencia – comunicando tal decisión a ambas cámaras del Poder Legislativo –, se amplían las "facultades legislativas" del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

Que las razones apuntadas revisten tal gravedad institucional que se hace necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a los requerimientos de los ciudadanos por lo que se hace procedente disponer el estado de emergencia de la Policía de la Provincia de San Luis por Decreto fundado en razones de necesidad y urgencia, comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
D E C R E T A:

Art. 1°.- Declárese en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis, por el término de seis meses, prorrogable por un término similar por Decreto del Poder Ejecutivo.-

Art. 2°.- La emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de la Policía de la Provincia de San Luis y perseguirá como objetivo optimizar los recursos humanos y materiales y los servicios que presta.-

Art. 3°.- La emergencia autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de la Policía de la Provincia propendiendo al fortalecimiento

Control: [ ]  
Contratado: [ ]

[Handwritten signatures]



de la seguridad pública y a la integración de su personal en un marco de servicio eficiente.-

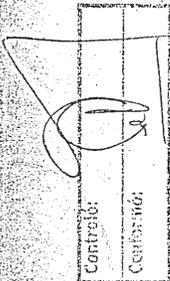
Art. 4°.- La emergencia es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal de la Policía, conforme lo previsto en el artículo 41, siguientes y concordantes de la Ley N° XV-0393-2004. Asimismo, por la misma causal, se podrá declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso.-

Art. 5°.- La prescindibilidad no podrá ser aplicada al personal que se hallare con solicitud de retiro o jubilación en trámite, salvo cuando hubiere petición formal de suspender el mismo.-

Art. 6°.- El personal declarado prescindible, que no se hallare sometido a sumarios administrativos o procesos penales de los que pudieran resultar sanciones de cesantía o exoneración, tendrá derecho a optar entre percibir el cobro de la indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año; o el reconocimiento de todos los derechos y obligaciones establecidos para el retiro obligatorio, con un haber jubilatorio como mínimo igual al correspondiente al personal con veinticinco (25) años de servicio. En el caso que se hiciere opción por el retiro activo obligatorio, y el personal no contare con una antigüedad computable de veinticinco (25) años, el Poder Ejecutivo deberá realizar los aportes y contribuciones previsionales y de la obra social, patronales y personales con su modalidad habitual hasta completar esa antigüedad.-

La opción se formulará bajo las siguientes condiciones:

- a) manifestación por escrito y con firma certificada por el interesado, ante el Sub Programa Otorgamiento Títulos del Estado, de la opción a percibir la indemnización prevista precedentemente o de acogerse a los derechos y obligaciones establecidos para el retiro activo obligatorio;



b) El ejercicio de dicha opción importará la renuncia a todo reclamo y acción administrativa o judicial relativa a las mismas.-

Art. 7°.- El personal declarado prescindible, sometido a sumarios administrativos o procesos penales, una vez concluidas tales actuaciones y siempre que no le correspondiere sanción expulsiva, podrá ejercer la opción a que alude el artículo 6° de la presente.

Art. 8°.- La autoridad de aplicación de la presente norma para el cumplimiento de su objetivo, mientras se mantenga el estado de emergencia declarado en el artículo 1° de la presente, está autorizado a ejercer sus acciones con las facultades que le son propias.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo podrá efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente norma.-

Art. 10°.- Suspéndese en lo pertinente toda norma que se oponga a la presente, la que será de aplicación a partir de la fecha de su publicación.-

Art. 11°.- El Poder Ejecutivo remitirá trimestralmente a la Legislatura un informe conteniendo el detalle de las medidas adoptadas de conformidad con las facultades asignadas por la presente norma.-

Art. 12°.- Comuníquese el presente Decreto a ambas Cámaras del Poder Legislativo.-

Art. 13°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital y el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art. 14°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

REGISTRO GENERAL  
Cadafo: \_\_\_\_\_  
Cadafo: \_\_\_\_\_  
SAN LUIS

10 DIC 2004

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 09...hojas, es copia fiel del original que para este acto he tenido a la vista, hoy fa...

ESCRIBANIA DE GOBIERNO Y ARCHIVO GENERAL  
SAN LUIS

ESCR. ANTONIO F. POLLACCHI  
ESCRIBANIO  
ESCRIBANIA DE GOBIERNO



ENTRADA DESPACHO

DESPACHO N° 004/04 (Memoria)

13/12/04 17:00

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha considerado la Nota N° 45-PE-2004 (Expediente Interno N° 766 Folio 049/04) de fecha 29 de noviembre de 2004 que remite Decreto N° 5990-MLyRI-2004 que convoca a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, a los fines de considerar el Proyecto de Ley por el que se propicia la derogación de la Ley N° VIII-0250-2004; la Resolución de Presidencia N° 67-P-CD-2004 de fecha 30 de noviembre de 2004 mediante la cual Convoca a la Cámara de Diputados a Sesiones Extraordinarias para el día martes 07 de diciembre de 2004 a las 12:00 horas; el Decreto N° 6331-MLyRI-2004, de fecha 06 de diciembre de 2004 mediante el cual solicita una ampliación de temario a tratar; el Expediente N° 491 Folio 072 Año 2004 Nota N° 52-PE-2004 Proyecto de Ley referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis; la Resolución N° 69-P-CD-2004 de fecha 07 de diciembre de 2004 de Presidencia, convocando a un **SEGUNDO LLAMADO** a Sesiones Extraordinarias para el día miércoles 15 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas; comunicado el Decreto N° 6340-MLyRI-2004 de fecha 09 de diciembre de 2004 donde el Poder Ejecutivo hace uso de sus atribuciones constitucionales dictando el Decreto de necesidad y urgencia; y, por las razones que dará el Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho;

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
L E Y :

- ARTICULO 1°.- Declárese en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis, por el término de SEIS (6) meses, autorizando al Poder Ejecutivo a extender por SEIS (6) meses adicionales su vigencia.
- ARTICULO 2°.- La emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de la Policía de la provincia de San Luis y perseguirá como objetivo optimizar los recursos humanos y materiales y los servicios que presta.
- ARTICULO 3°.- La emergencia autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de la Policía de la Provincia propendiendo al fortalecimiento de la seguridad pública y a la integración de su personal en un marco de servicio eficiente.
- ARTICULO 4°.- La emergencia es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal de la Policía, conforme lo previsto en el Artículo 41, siguientes y concordantes de la Ley N° XV-0393-2004. Asimismo, por la misma causal, se podrá declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso.



8



- ARTICULO 5°.- La prescindibilidad no podrá ser aplicada al personal que se hallare con solicitud de retiro o jubilación en trámite, salvo cuando hubiere petición formal de suspender el mismo.
- ARTICULO 6°.- El personal declarado prescindible, que no se hallare sometido a sumarios administrativos o procesos penales de los que pudieran resultar sanciones de cesantía o exoneración, tendrá derecho a optar entre percibir el cobro de la indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año; o el reconocimiento de todos los derechos y obligaciones establecidos para el retiro obligatorio, con un haber jubilatorio como mínimo igual al correspondiente al personal con VEINTICINCO (25) años de servicio. En el caso que se hiciere opción por el retiro activo obligatorio, y el personal no contare con una antigüedad computable de VEINTICINCO (25) años, el Poder Ejecutivo deberá realizar los aportes y contribuciones previsionales y de la obra social, patronales y personales con su modalidad habitual hasta completar esa antigüedad.  
La opción se formulará bajo las siguientes condiciones:
- a) Manifestación por escrito y con firma certificada por el interesado, ante el Sub Programa Otorgamiento Títulos del Estado, de la opción a percibir la indemnización prevista precedentemente o de acogerse a los derechos y obligaciones establecidos para el retiro activo obligatorio;
  - b) El ejercicio de dicha opción importará la renuncia a todo reclamo y acción administrativa o judicial relativa a las mismas.
- ARTICULO 7°.- El personal declarado prescindible, sometido a sumarios administrativos o procesos penales, una vez concluidas tales actuaciones y siempre que no le correspondiere sanción expulsiva, podrá ejercer la opción a que alude el Artículo 6° de la presente Ley.
- ARTICULO 8°.- La autoridad de aplicación de la presente Ley para el cumplimiento de su objetivo, mientras se mantenga el estado de emergencia declarado en el Artículo 1° de la presente, está autorizado a ejercer sus acciones con las facultades que le son propias.
- ARTICULO 9°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente Ley.
- ARTICULO 10.- Suspéndese en lo pertinente toda norma que se oponga a la presente Ley, sin perjuicio de su reglamentación por el Poder Ejecutivo.



- ARTICULO 11.- El Poder Ejecutivo remitirá trimestralmente a la Legislatura un informe conteniendo el detalle de las medidas adoptadas de conformidad con las facultades asignadas por la presente Ley.
- ARTICULO 12.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 6340-MLyRI-2004 de fecha 09 de diciembre de 2004.
- ARTICULO 13.- Regístrese y gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los trece (13) días de diciembre de dos mil cuatro. Mel.

MIEMBROS PRESENTES:

*[Signature]*  
 Fabrice Patrino

*[Signature]*

Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA  
 Diputada Provincial (P.J.)  
 H. Cámara de Diputados (S.L.)

*[Signature]*  
 CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
 PRESIDENTE  
 Cámara de Diputados - San Luis

*[Signature]*  
 GUSTAVO BENEYDIA

*[Signature]*  
 ALBERTO VICTOR ESTRADA  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis



Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



El 779 F. 053/04



DECRETO N° 5990  
SAN LUIS,

6331

MLYRI-2004.-

6 DIC 2004

*Antonio Fabian Pollacchi*  
ANTONIO FABIAN POLLACCHI  
ESCRIBANO

VISTO:

El Decreto N° 5990 MLYRI-2004, por el cual se convocó Sesiones Extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia a partir día 30 de Noviembre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de poner en marcha en forma extraordinaria el sistema legislativo permite compatibilizar la labor con los tiempos;

Que la Provincia de San Luis es -en el contexto de las Provincias Argentinas- la mejor administrada del país, en lo económico financiero, lo cual le ha permitido generar importantísimos planes cuya característica principal es la continuidad a través de los años;

Que cuenta con una plataforma de desarrollo tecnológico que la ubica en inmejorable situación para insertarse tanto en el ámbito de la producción como en el de la investigación para desarrollar y prestar productos en el amplio y complejo espacio de las telecomunicaciones y radiocomunicaciones;

Que por ello es menester prever y establecer pautas necesarias que sigan manteniendo el equilibrio logrado, tanto en la economía, como en las finanzas y en lo social, que asegure el cumplimiento de sus obligaciones, la continuidad de sus planes de obras públicas y de las políticas de inversión y políticas sociales;

Que los antecedentes normativos vigentes en la Provincia se ajustan a los indicativos del proyecto estratégico de desarrollo provincial;

Que el artículo 168°, inc. 5° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a llamar a Sesiones Extraordinarias cuando algún asunto de interés público lo requiera;

Que por Resolución N° 67-P-CD-04, se convoca a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a Sesión Extraordinaria para el día martes 7 de Diciembre de 2004, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 5990-MLYRI-2004;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
D E C R E T A :

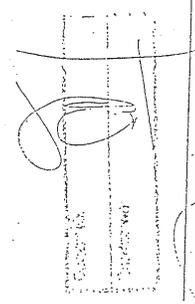
Art.1°.- Ampliar, dentro de los temas-a tratar en las Sesiones Extraordina convocadas por la Honorable Legislatura de la Provincia medi Resolución N° 67-P-CD-04, la consideración de los siguientes temas:

- a) Proyecto de Ley de creación de una sociedad anónima participación estatal mayoritaria, cuyo objeto será "La prestación los servicios de telecomunicaciones".-
- b) Proyecto de Ley de "Parto Humanizado".-
- c) Proyecto de Ley por el cual se declara en estado de emergencia la Policía de la Provincia de San Luis.-
- d) Proyecto de Ley Provincial de Carnes y Afines.-
- e) Proyecto de Ley donde se establece el plazo, que el Poder Ejecutivo Provincial tendrá para designar el Magistrado Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la Propuesta Honorable Senado de la Provincia.-

Art.2°.- Con copia autenticada del presente Decreto hágase saber a Presidencia de ambas Cámaras de la Honorable Legislatura y a todos los Ministerios, Programas y Organismos dependientes.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso y el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura Trabajo .-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 2 hojas, es copia fiel del original que para este acto he tenido a la vista, doy fe.  
06 DIC 2004



*Antonio Fabian Pollacchi*  
Dr. ANTONIO FABIAN POLLACCHI  
ESCRIBANO

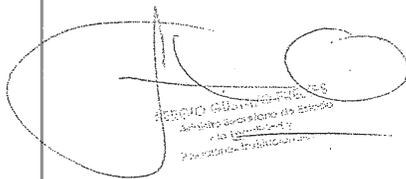
NOTA Nº 52 PE-2004-

SAN LUIS, - 6 DIC 2004

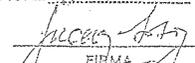
Al SR. PRESIDENTE  
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a  
Usted a los efectos de elevarle el Proyecto de Ley por el cual se declara en  
estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis.-

Saludo con atenta y distinguida  
consideración.-

  
SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO  
Asesor del Secretario de Estado  
de la Legislatura y  
Presidencia de la Provincia de San Luis

  
DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 06.12.2004 Hora: 18:15  
Fojas: CINCO (5)   
FIRMA

FUNDAMENTOS

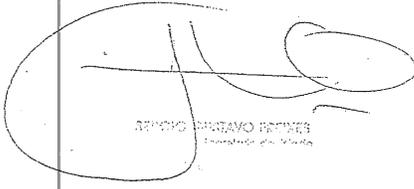
H. LEGISLATURA:

La Policía de la Provincia de San Luis es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social, actuando como auxiliar permanente de la administración de justicia y ejerciendo las funciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y derechos consagrados por la Constitución y las leyes, desempeñando sus funciones en todo el territorio provincial.-

Es necesario producir un proceso de transformación de la estructura actual de la Policía de la Provincia de San Luis, creando, modificando, extinguiendo o suprimiendo total o parcialmente funciones, asignando o reasignando las mismas en los términos que se determinen al solo efecto de dotarla de la eficiencia debida para atender sus misiones fundamentales.-

Al mismo tiempo resulta necesario dada la sensación de inseguridad que vive nuestro país optimizar los recursos humanos y materiales y los servicios que presta la institución policial para prevenir y, eventualmente, esclarecer inmediatamente los hechos delictivos con firmeza y agilidad en las decisiones, sin margen para excesos ni irregularidades en los procedimientos.-

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo solicitado por el Sr. Jefe de la Policía con fecha 30 de noviembre de 2004, el Poder Ejecutivo eleva a esa Honorable Legislatura el presente proyecto de Ley por el cual se declara en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis.-



RICARDO PRIETO PÉREZ  
Intendente de la Policía



Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárese en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis, por el término de seis meses, autorizando al Poder Ejecutivo a extender por seis meses adicionales su vigencia.-

ARTÍCULO 2º.- La emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de la Policía de la Provincia de San Luis y perseguirá como objetivo optimizar los recursos humanos y materiales y los servicios que presta.-

ARTÍCULO 3º.- La emergencia autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de la Policía de la Provincia propendiendo al fortalecimiento de la seguridad pública y a la integración de su personal en un marco de servicio eficiente.-

ARTÍCULO 4º.- La emergencia es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal de la Policía, conforme lo previsto en el artículo 41, siguientes y concordantes de la Ley N° XV-0393-2004. Asimismo, por la misma causal, se podrá declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso.-

ARTÍCULO 5º.- La prescindibilidad no podrá ser aplicada al personal que se hallare con solicitud de retiro o jubilación en trámite, salvo cuando hubiere petición formal de suspender el mismo.-

ARTÍCULO 6º.- El personal declarado prescindible, que no se hallare sometido a sumarios administrativos o procesos penales de los que pudieran resultar sanciones de cesantía o exoneración, tendrá derecho a optar entre percibir el cobro de la indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año; o el reconocimiento de todos los derechos y

Dr. GUSTAVO P. ...  
Gobernador

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis



obligaciones establecidos para el retiro obligatorio, con un haber jubilatorio como mínimo igual al correspondiente al personal con veinticinco (25) años de servicio. En el caso que se hiciere opción por el retiro activo obligatorio, y el personal no contare con una antigüedad computable de veinticinco (25) años, el Poder Ejecutivo deberá realizar los aportes y contribuciones previsionales y de la obra social, patronales y personales con su modalidad habitual hasta completar esa antigüedad.-

La opción se formulará bajo las siguientes condiciones:

- a) manifestación por escrito y con firma certificada por el interesado, ante el Sub Programa Otorgamiento Títulos del Estado, de la opción a percibir la indemnización prevista precedentemente o de acogerse a los derechos y obligaciones establecidos para el retiro activo obligatorio;
- b) El ejercicio de dicha opción importará la renuncia a todo reclamo y acción administrativa o judicial relativa a las mismas.-

ARTICULO 7°.- El personal declarado prescindible, sometido a sumarios administrativos o procesos penales, una vez concluidas tales actuaciones y siempre que no le correspondiere sanción expulsiva, podrá ejercer la opción a que alude el artículo 6° de la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- La autoridad de aplicación de la presente ley para el cumplimiento de su objetivo, mientras se mantenga el estado de emergencia declarado en el artículo 1° de la presente, está autorizado a ejercer sus acciones con las facultades que le son propias.

ARTICULO 9°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente ley.-

ARTICULO 10°.- Suspéndese en lo pertinente toda norma que se oponga a la presente ley, la que será de aplicación a partir de la fecha de

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis



su publicación, sin perjuicio de su reglamentación por el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 11°.- El Poder Ejecutivo remitirá trimestralmente a la Legislatura un informe conteniendo el detalle de las medidas adoptadas de conformidad con las facultades asignadas por la presente ley.-

ARTICULO 12°.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.-

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

Presidencia Ejecutiva de la Provincia  
San Luis



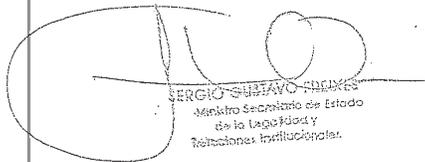
NOTA N° 55 PE-2004-

SAN LUIS ~ 9 DIC 2004

AL SR. PRESIDENTE  
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DR. CARLOS A. SERGNESE  
S \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los fines de comunicarle el dictado de los Decretos de necesidad y urgencia N° 6337-MLyRI-2004; 6338-MLyRI-2004; 6339-MLyRI-2004; 6340-MLyRI-2004; 6341-MLyRI-2004 y 6342-MLyRI-2004, cuyas copias certificadas se adjuntan.-

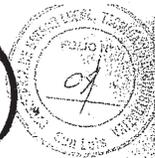
Sin otro particular saludo a Usted atentamente.-

  
SERGIO SOTUYO QUIROGA  
Ministro Secretario de Estado  
de la Legación y  
Relaciones Institucionales.

  
DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 10-12-2004	Hora: 16:10
Fójas: 01 (1)	
	FIRMA

Pod. Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



6340

DECRETO N°  
SAN LUIS,

MLyRI-2004.-

~ 9 DIC 2004

VISTO:

El Decreto N° 6331-MLyRI-2004, y;

CONSIDERANDO:

Que la Policía de la Provincia de San Luis es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social, actuando como auxiliar permanente de la administración de justicia y ejerciendo las funciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y derechos consagrados por la Constitución y las leyes, desempeñando sus funciones en todo el territorio provincial;

Que, asimismo, de conformidad con lo expresado en los fundamentos del proyecto de ley remitido por Nota N° 52 del 6 de diciembre de 2004, es necesario producir un proceso de transformación de la estructura actual de la Policía de la Provincia de San Luis, creando, modificando, extinguiendo o suprimiendo total o parcialmente funciones, asignando o reasignando las mismas en los términos que se determinen al solo efecto de dotarla de la eficiencia debida para atender sus misiones fundamentales;

Que resulta necesario dada la sensación de inseguridad que vive nuestro país optimizar los recursos humanos y materiales y los servicios que presta la institución policial para prevenir y, eventualmente, esclarecer inmediatamente los hechos delictivos con firmeza y agilidad en las decisiones, sin margen para excesos ni irregularidades en los procedimientos;

Que por Decreto N° 6331-MLyRI-2004 se convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia a partir del día 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el proyecto de ley elaborado en virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo solicitado por el Sr. Jefe de la Policía con fecha 30 de noviembre de 2004, a efectos de declarar en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis;

Que la necesidad imperiosa y extraordinaria de dotar a la Jefatura de Policía de la Provincia de las facultades necesarias a efectos de producir una inmediata y eficiente modificación en toda su estructura orgánico-funcional, y ante el estado de receso legislativo, obligue a ampliar las "facultades legislativas" del poder administrador. En orden a tal interpretación debe considerarse que el Poder Ejecutivo interviene, por mandato constitucional y en circunstancias

Control  
Comercio



normales, en dos de las tres etapas del proceso de formación de las leyes (C.N, arts. 77 y 99, inc. 3). En la de iniciativa, dispone de la facultad de remitir, a cualquiera de las cámaras, aquellos proyectos de ley que considere necesarios para llevar adelante su plan de gobierno. Y en la de eficacia, su intervención constituye un requisito esencial para que el proyecto sancionado por el Congreso adquiera vigencia de ley y obligatoriedad, mediante la promulgación y posterior publicación de la norma legal. Sin embargo, con la posibilidad de la promulgación parcial y el dictado de reglamentos delegados y de necesidad y urgencia - comunicando tal decisión a ambas cámaras del Poder Legislativo -, se amplían las "facultades legislativas" del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

Que las razones apuntadas revisten tal gravedad institucional que se hace necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a los requerimientos de los ciudadanos por lo que se hace procedente disponer el estado de emergencia de la Policía de la Provincia de San Luis por Decreto fundado en razones de necesidad y urgencia, comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:

- Art. 1°.- Declárese en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis, por el término de seis meses, prorrogable por un término similar por Decreto del Poder Ejecutivo.-
- Art. 2°.- La emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de la Policía de la Provincia de San Luis y perseguirá como objetivo optimizar los recursos humanos y materiales y los servicios que presta.-
- Art. 3°.- La emergencia autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de la Policía de la Provincia propendiendo al fortalecimiento

Controló:	
Confir-mó:	

Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis

LUIS

CDE. DECRETO N°

6340

-MLyRI-2004.-



de la seguridad pública y a la integración de su personal en un marco de servicio eficiente.-

Art. 4º.- La emergencia es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal de la Policía, conforme lo previsto en el artículo 41, siguientes y concordantes de la Ley N° XV-0393-2004. Asimismo, por la misma causal, se podrá declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso.-

Art. 5º.- La prescindibilidad no podrá ser aplicada al personal que se hallare con solicitud de retiro o jubilación en trámite, salvo cuando hubiere petición formal de suspender el mismo.-

Art. 6º.- El personal declarado prescindible, que no se hallare sometido a sumarios administrativos o procesos penales de los que pudieran resultar sanciones de cesantía o exoneración, tendrá derecho a optar entre percibir el cobro de la indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año; o el reconocimiento de todos los derechos y obligaciones establecidos para el retiro obligatorio, con un haber jubilatorio como mínimo igual al correspondiente al personal con veinticinco (25) años de servicio. En el caso que se hiciere opción por el retiro activo obligatorio, y el personal no contare con una antigüedad computable de veinticinco (25) años, el Poder Ejecutivo deberá realizar los aportes y contribuciones previsionales y de la obra social, patronales y personales con su modalidad habitual hasta completar esa antigüedad.-

La opción se formulará bajo las siguientes condiciones:

- a) manifestación por escrito y con firma certificada por el interesado, ante el Sub Programa Otorgamiento Títulos del Estado, de la opción a percibir la indemnización prevista precedentemente o de acogerse a los derechos y obligaciones establecidos para el retiro activo obligatorio;

Contrato:	
CGHSA-Trío:	



6340

CDE. DECRETO N°

-MLyRI-2004.-

b) El ejercicio de dicha opción importará la renuncia a todo reclamo y acción administrativa o judicial relativa a las mismas.-

Art. 7°.- El personal declarado prescindible, sometido a sumarios administrativos o procesos penales, una vez concluidas tales actuaciones y siempre que no le correspondiere sanción expulsiva, podrá ejercer la opción a que alude el artículo 6° de la presente.

Art. 8°.- La autoridad de aplicación de la presente norma para el cumplimiento de su objetivo, mientras se mantenga el estado de emergencia declarado en el artículo 1° de la presente, está autorizado a ejercer sus acciones con las facultades que le son propias.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo podrá efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente norma.-

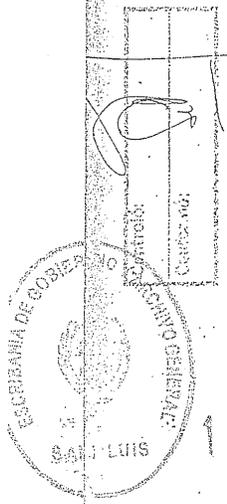
Art. 10°.- Suspéndese en lo pertinente toda norma que se oponga a la presente, la que será de aplicación a partir de la fecha de su publicación.-

Art. 11°.- El Poder Ejecutivo remitirá trimestralmente a la Legislatura un informe conteniendo el detalle de las medidas adoptadas de conformidad con las facultades asignadas por la presente norma.-

Art. 12°.- Comuníquese el presente Decreto a ambas Cámaras del Poder Legislativo.-

Art. 13°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital y el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art. 14°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



10 DIC 2004

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 09... hojas, es copia fiel del original que para este acto he tenido a la vista, hoy fa...



ESCR. ANTONIO F. FOLLACCHI  
ESCRIBANO  
ESCRIBANIA DE GOBIERNO



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

**SUMARIO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**

**1º SESION EXTRAORDINARIA - 2º REUNION - 15 DE DICIEMBRE DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:**

- 1- Resolución N° 67-P-CD-04 referida a: CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesión Extraordinaria para el día 07 de diciembre de 2004, a las 12:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, de fecha 29 de noviembre del presente año.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

- 2- Resolución N° 69-P-CD-04 referida a: CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, en **SEGUNDO LLAMADO** a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 15 de diciembre de 2004, a las 10:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, de fecha 29 de noviembre de 2004, Decreto N° 6331-MLyRI-04 pidiendo ampliación de temario, de fecha 06 de diciembre de 2004 y Resolución N° 67-P-CD-04 de fecha 31 de noviembre de 2004, convocando a los señores Diputados.-

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 45-PE-2004 (29/11/04) adjunta Decreto N° 5990-MLyRI-04 por el que se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia a partir del 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el Proyecto de Ley por el cual se propone la derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución. Expediente Interno N° 766 Folio 049 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

- 2 - Nota N° 47-PE-2004 (29/11/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución. Expediente N° 488 Folio 071 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 3 - Decreto N° 6331-MLyRI-04 referido a: "Ampliar el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias convocado por Decreto N° 5990-MLyRI-04. Expediente Interno N° 779 Folio 053 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

- 4 - Nota N° 50-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Parto Humanizado. Expediente N° 489 Folio 071 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 5 - Nota N° 51-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Crear en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 Artículo 308 y concordantes la Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria que girará bajo el nombre de "San Luis Telecomunicaciones SAPEM" y tendrá domicilio legal en la provincia de San Luis. Expediente N° 490 Folio 071 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 6 - Nota N° 52-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis. Expediente N° 491 Folio 072 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 7 - Nota N° 55-PE-2004 (09/12/04) adjunta Decreto de necesidad y urgencia N° 6337-MLyRI-04 (09/12/04) referido a: Derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley N° 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución. Expediente Interno N° 788 Folio 057 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**



- 8 - Nota N° 55-PE-2004 (09/12/04) adjunta Decreto de necesidad y urgencia N° 6338-MLyRI-04 (09/12/04) referido a: Establece el plazo, que el Poder Ejecutivo Provincial tendrá para designar el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la propuesta a la Cámara de Senadores. Expediente Interno N° 789 Folio 057 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 9 - Nota N° 55-PE-2004 (09/12/04) adjunta Decreto de necesidad y urgencia N° 6339-MLyRI-04 (09/12/04) referido a: Ley Provincial de Carnes y Afines. Expediente Interno N° 790 Folio 057 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 10 - Nota N° 55-PE-2004 (09/12/04) adjunta Decreto de necesidad y urgencia N° 6340-MLyRI-04 (09/12/04) referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 791 Folio 058 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 11 - Nota N° 55-PE-2004 (09/12/04) adjunta Decreto de necesidad y urgencia N° 6341-MLyRI-04 (09/12/04) referido a: Creación de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, cuyo objeto será "La prestación de los servicios de telecomunicaciones". Expediente Interno N° 792 Folio 058 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 12 - Nota N° 55-PE-2004 (09/12/04) adjunta Decreto de necesidad y urgencia N° 6342-MLyRI-04 (09/12/04) referido a: Parto Humanizado. Expediente Interno N° 793 Folio 058 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

**III - COMUNICACIONES OFICIALES:**

- a) De la Cámara de Senadores:
  - 1 - Nota N° 755-P-CS-04 de Presidencia de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 57/04 referida a: Convoca a Sesiones Extraordinarias para el día 1° de diciembre de 2004 a la hora 10:00 de acuerdo a Decreto N° 5990-MLyRI-04. Expediente Interno N° 769 Folio 050 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
  - 2 - Nota N° 757-CS-04 de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 16/04 referida a: Declarar pertinente la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de ese Cuerpo, por parte del Poder Ejecutivo, efectuada mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, a los fines de considerar el Proyecto de Ley por el cual se propone la derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución Expediente Interno N° 773 Folio 051 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
  - 3 - Nota N° 766-CS-04 de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 20/04 referida a: Amplia temario dado por Resolución N° 16/04 (Declarar pertinente la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de ese Cuerpo, por parte del Poder Ejecutivo, efectuada mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, a los fines de considerar el Proyecto de Ley por el cual se propone la derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución), mediante la inclusión de proyectos dado por el Decreto N° 6331-MLyRI-04. Expediente Interno N° 782 Folio 054 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
  - 4 - Nota N° 773-HCS-04 de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 21-HCS-04 referida a: Ratificar el Decreto de necesidad y Urgencia en Acuerdo de Ministros N° 6337-MLyRI-2004 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, derogando las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004. Expediente Interno N° 786 Folio 056 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



- 5 - Nota N° 775-HCS-04 de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 22-HCS-04 referida a: Incluir en el temario aprobado por Resolución N° 16-HCS-04, para ser tratado en Sesiones Extraordinarias, declarando pertinente la inclusión de la prestación del correspondiente Acuerdo, para realizar las designaciones de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de San Luis. Expediente Interno N° 787 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De Otras Instituciones:

- 1 Nota S/N/2004, del Inspector Julio C Fernández Sub-Jefe de la División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en 1° Sesión Extraordinaria del día 7 de diciembre de 2004. Expediente Interno N° 784 Folio 055 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 488 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004 - ratificatoria de la antigua Ley N° 5563 -Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución.

DESPACHO N° 1 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

- 2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 489 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Parto Humanizado.

DESPACHO N° 2 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

- 3 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 490 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Crear una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria bajo el nombre de SAN LUIS TELECOMUNICACIONES SAPEM.

DESPACHO N° 3 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

- 4 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 491 Folio 072 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis.

DESPACHO N° 4 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

V - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

MeL./JS

13/12/04

E 491 F. 072/04



VIVO  
TRADOS

- 1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 488 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004 – ratificatoria de la antigua Ley N° 5563 –Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución.

**DESPACHO N° 1 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA**

- 2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 489 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Parto Humanizado.

**DESPACHO N° 2 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA**

- 3 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 490 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Crear una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria bajo el nombre de SAN LUIS TELECOMUNICACIONES SAPEM.

**DESPACHO N° 3 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA**

- 4 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 491 Folio 072 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis.

**DESPACHO N° 4 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA**

**V - LICENCIAS:**

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra la Diputada Ciccarone.

**Sra. Ciccarone:** Gracias, Señor Presidente. El Bloque MNyP va a pedir el tratamiento sobre tablas de los Despachos de Comisiones del Orden del Día del Punto Romano IV, Punto 1), que hace referencia a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004 –ratificatoria de la antigua Ley N° 5563- Depósitos Bancarios en la Provincia.

Romano IV, Punto 2), Despacho N° 2, por Mayoría, también de la Comisión de Negocios Constitucionales, Expediente N° 489, Folio 071, Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Parto Humanizado.

Romano IV, Punto 3), también Despacho N° 3 de la Comisión de Negocios Constitucionales, por Mayoría, Expediente N° 490, Folio 071, Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Crear una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria bajo el nombre de SAN LUIS TELECOMUNICACIONES SAPEM.

Y Romano IV, Punto 4), también Despacho N° 4, de la Comisión de Negocios Constitucionales, por Mayoría, Expediente N° 491, Folio 072, Año 2004, Proyecto de Ley, referido a: Declarar en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señora Diputada.

**Sr. Haddad:** Pido la palabra, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Señor Presidente: Nuestro Bloque quiere dejar perfectamente aclarado y sentido que no está de acuerdo con la existencia de estos Despachos de Comisión, toda vez que estos



temas no habían ingresado a las Comisiones; los temas deben ser girados a las Comisiones después de tomar el Estado Legislativo y aparecer en el Sumario de una Sesión. Estos temas iban a aparecer, al menos el primero de ellos, en una Sesión que no tuvo quórum, por lo tanto al no tener quórum no pudo haber sido girado a una Comisión, no entendemos de dónde entonces aparecen ahora los Despachos de Comisión de temas que no le han llegado.

Nos parece, cuando menos, más que una desprolijidad una acción antirreglamentaria, consideramos que es algo que han hecho estas Comisiones, en el caso de que se hayan reunido y hayan tenido el quórum correspondiente, nos parece que se han apartado de la cuestión reglamentaria si se ponen a hacer Despachos sobre cosas que no le han ingresado de manera reglamentaria, toda vez que no le han sido girados los temas; que ellos puedan debatir temas que sepan que un día van a llegar a la Cámara, o que un día le llegarán a la Comisión, bueno, puede ser válido debatir en Comisión cualquier tema, pero esto es diferente a emitir Despacho, creo que el Despacho es el instrumento legal que emite una Comisión en base a un tema que reglamentaria y legalmente le ha llegado por haber sido dispuesto así, al votarse en el Recinto de Sesiones, cosa que no ha sucedido.

Por lo tanto, nosotros, en principio, desconocemos la existencia de estos cuatro Despachos de Comisión, consideramos que los mismos podrán estar escritos, pero no tienen ninguna validez reglamentaria, ni legal, son cuatro Despachos fantasmas. Por lo tanto, estamos de acuerdo con que sea tratado el Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004, que ratificaba la Ley original N° 5303, mediante la N° 5563, y posteriormente llevó esta numeración, estamos de acuerdo con el tratamiento de la derogación de esa Ley, pero no con el tratamiento de ningún Despacho inválido, que no ha sido emitido válidamente por la Comisión.

**Sr. Alume:** ¿Me permite una interrupción?

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Haddad. el Diputado Alume le solicita una interrupción.

**Sr. Haddad:** Nada más, Señor Presidente, acabo de terminar la exposición.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Disculpe, Diputado. Entonces, tengo que otorgar primero a los Presidentes de Bloques, luego se la otorgo a usted, Diputado Alume.

No sé si algún otro Diputado quiere hacer uso de la palabra.

**Sra. Sirabo:** Pido la palabra, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra, Diputada Sirabo.

**Sra. Sirabo:** No, simplemente para aclarar nuevamente que estoy en contra absolutamente de todos los Despachos, fundamentalmente quiero aclarar al respecto de la Ley Anticorralito, esta Banca en el año 2002, en que fue sancionada esa Ley, no estuvo ocupada, el Partido Nuestro



Compromiso estaba proscripto por esta Cámara, por lo tanto no somos responsables de la Sanción de dicha Ley.

Por lo tanto, Señor Presidente, no vamos a participar de estos Despachos, vamos a votar negativamente por todos. Gracias.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señora Diputada.

**Habiéndose solicitado en tratamiento sobre tablas, le vamos a otorgar la palabra a quienes lo solicitaron para que den las razones de urgencia.**

Tiene la palabra el Diputado Reviglio.

**Sr. Reviglio:** Gracias, Señor Presidente. Las razones de urgencia están dadas por la necesidad del Poder Ejecutivo de poder contar con estas herramientas legislativas, en virtud de algunas situaciones o fundamentos que están expresadas en los fundamentos de cada una de las Leyes.

Creemos, Señor Presidente, que estos cuatro Proyectos de Ley están justificados constitucionalmente, y creemos que con los fundamentos expresados por el Poder Ejecutivo son suficientes para tratarlos sobre tablas hoy, y por supuesto en Sesiones Extraordinarias. Por ahora, nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Bien. Como hace unos minutos cometí un error, había solicitado la palabra el Diputado Alume, vuelvo un chiquito para darle la palabra, no sé si desea hablar.

**Sr. Alume:** Un poco ratificando lo que establece el Diputado Reviglio, es decir, el Artículo 168°, Inciso 5), de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a llamar a Sesiones Extraordinarias cuando existen temas de intereses comunes, por lo tanto, una vez que se toma conocimiento, exista o no exista quórum, es decir, cuando son cuestiones de estado público, y de estado de necesidad, es decir, los Diputados, exista o no exista quórum legal para sesionar, pueden emitir Despachos.

Eso es lo que quería aclarar, Señor Presidente, de acuerdo a mi interpretación.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado.

**Sra. Estrada:** Señor Presidente: como usted le estaba dando la palabra a los Presidentes Bloques, solicitamos la palabra.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra la Diputada Nora Estrada.

**Sra. Estrada:** Gracias, Señor Presidente. Es para anticipar el voto positivo del Bloque Lealtad Peronista, y vamos a apoyar el tratamiento sobre tablas. Nada más que para eso, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señora Diputada.

**Sra. Lobos:** Pido la palabra, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra la Diputada Teresa Lobos Sarmiento.



**Sra. Lobos:** Realmente ya estamos prohijando esta situación, y yo voy a hacer moción concreta que Presidencia y aceptemos la Cámara el Estado Parlamentario que estos Despachos deben tener en este momento, y los vamos a considerar en esta Sesión, porque la Comisión ha tenido a estudio los Proyectos y ha producido Despachos, elevándolos simplemente a Secretaría, y Secretaría los pone a consideración, pero no quiere decir que estemos faltando al Reglamento. Hago moción concreta que Presidencia en este momento dé Estado Parlamentario a estos Despachos y en esa razón nos pongamos a considerar.

**Sr. Haddad:** Pido la palabra, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra, Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias, Señor Presidente. He pedido la palabra porque no puedo entender las expresiones de la Diputada preopinante, de tomar Estado Parlamentario Despachos de Comisiones, yo insisto en que los temas no habían ingresado a las Comisiones, por lo tanto la Comisión no puede emitir un Despacho, puede debatir un tema, cualquier tema, tenga o no estado público, lo puede debatir la Comisión, el tema es saber si puede o no emitir un Despacho, la Comisión, al no haber recibido reglamentariamente los temas, al no haber sido aprobado el Sumario en una Sesión válida, donde figuraban los temas y eran girados a las Comisiones, al no haber sido el Recinto el que decidió girar los temas a la Comisión, de ninguna manera pueden tener ingresos en las Comisiones y pueden emitir esos Despachos.

Esto es lo que yo he planteado, creo que es antirreglamentaria la emisión de esos Despachos, los desconocemos como Despachos de Comisión; e insistimos con que estamos de acuerdo con el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley para Derogar la Ley Anticorralito.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado.

Atento a lo que ha solicitado la Diputada Teresa Lobos Sarmiento, al solo efecto de aclarar el tema, esta Cámara tiene todas las facultades, y así lo pongo a consideración de la Cámara, que a todo evento le dé estado parlamentario ///

**E.V.R.**

**ESTELA DEL V. ROSALES.**

**15-12-04 - 11: 00 Hs.**

///// a los despachos tal cual están presentados, se va a someter a votación, a los efectos de que puedan ser luego tratados sobre tablas, vamos a someter a votación para que se le dé estado parlamentario a los despachos que están figurando en el Sumario. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

-Así se hace

**Aprobado por 29 votos.**



Vamos a someter a votación el tratamiento sobre tablas de los despachos que acaban de ser votados en el estado parlamentario en este momento. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Así se hace

**30 votos por la afirmativa, 6 por la negativa.**

**Sr. Haddad:** No iban a votar uno por uno.

**Sr. Presidente (Sergnese):** No, no, hemos votado el tratamiento sobre tablas, ya lo votamos ya, ya se ha aprobado el tratamiento sobre tablas de todos los despachos. Votamos primero el Estado Parlamentario y luego votamos el tratamiento sobre tablas. Perdón, ¿quiere votar uno por uno?

**Sr. Haddad:** Sí.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Vamos a someter a votación en primer lugar el tratamiento sobre tablas del Romano IV – Punto 1, Despacho N° 1 por Mayoría, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace

**Aprobado, 1 voto negativo de la Diputada Sirabo, aprobado por más de 2/3.**

Romano IV – Punto 2, Despacho N° 2 por Mayoría, los que estén por la mayoría sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**33 votos por la afirmativa, 6 por la negativa.**

Romano IV – Punto 3, Despacho N° 3 por Mayoría, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace-

**33 por la afirmativa, 6 por la negativa, Aprobado.**

Romano IV – Punto 4, Despacho N° 4 por Mayoría, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**33 por la afirmativa, 6 por la negativa, Aprobado el tratamiento sobre tablas.**

En consecuencia corresponde tratar ahora los temas sobre tablas. En primer lugar se abre el debate para tratar el Despacho N° 1 por Mayoría de la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 488, Folio 071, Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley VIII, 0250-2004, ratificatoria de la antigua Ley 5563, referida a Depósitos Bancarios en la Provincia y su Devolución.

Se abre el debate. Miembro Informante..., tiene la palabra el Doctor Alberto Víctor Estrada Dubor como Miembro Informante.

**Sr. Presidente (Sergnese):** El Diputado Címoli le solicita una interrupción.

**Sr. Alume:** Se la doy.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra el Diputado Címoli.

**Sr. Címoli:** No, es para pedirle al Diputado Alume, que ha trabajado mucho, se ve, en este Proyecto de Ley y en la implementación del mismo, que ya que va a ser una tarifa social por qué no la incorpora al articulado de la Ley cuáles son los niveles de la tarifa, que va a ser una tarifa social, y también que incorpore algún artículo que exprese sobre la rendición de cuentas que debe tener esta empresa. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Alume:** Sí, es atendible, y teniendo en cuenta la posición lógica de la oposición que tiene que encontrarle algún defecto a la Ley.

En los fundamentos se establece como prioridad que el desarrollo de las tecnologías debe cumplir una función social, y tenga la tranquilidad, Diputado Címoli, que la idea del Gobierno, así como el desarrollo del Plan de Inclusión, es llegar con una tarifa netamente social, en la cual usted va a poder tener internet y telefonía a un precio fijo. Nada más, Señor Presidente, solicito que se ponga a consideración en general y en particular el Proyecto.

**Sr. Presidente (Sergnese):** En consecuencia, se clausura el debate y se somete a votación, como lo solicita el Miembro Informante, en general y en particular, el Proyecto de Ley que tiene Despacho N° 3, de la Comisión de Negocios Constitucionales, por Mayoría. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**Sr. Presidente (Sergnese):** Veintiún votos por la afirmativa, ocho por la negativa. Aprobado por dos tercios.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por los dos tercios, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa al Senado para su Revisión.

Ahora pasamos, por último, al Punto 4), es un Proyecto de Ley, que tiene Despacho N° 4, por Mayoría, de la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 491, Folio 072, Año 2004, Proyecto de Ley, referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis.

Está abierto el debate, Miembro Informante el Diputado Reviglio.

Tiene la palabra el Diputado Reviglio.

**Sr. Reviglio:** Gracias, Señor Presidente. Esta iniciativa, Señor Presidente, tiene que ver con la necesidad del Gobierno de la Provincia de contar con una herramienta ágil y rápida para tomar algunas decisiones que tienen que ver con la reorganización de la Policía de la Provincia de San Luis.



La Policía de San Luis, Señor Presidente, es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social, actuando como auxiliar permanente de la administración de justicia, y ejerciendo también las funciones que las Leyes, Decretos y Reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y derechos consagrados por la Constitución y las Leyes, desempeñando todas esas funciones dentro de lo que es el Territorio Provincial. ///

**E.V.R.**

**ESTELA DEL V. ROSALES.**

**15-12-04 - 14: 00 Hs.**

Ante esta situación Señor Presidente, y dada la importante inversión que ha realizado el Gobierno de la Provincia en materia de logística, en materia informática y en materia de móviles, inclusive, es necesario Señor Presidente, producir un proceso de transformación de la estructura actual de la Policía de San Luis, creando, modificando, extinguiendo o suprimiendo total o parcial, funciones y asignando o reasignando las mismas en los términos que se determinen al solo efecto de dotarla con la eficiencia debida para atender sus misiones fundamentales.

Ante esta situación que vivimos, es necesario optimizar los recursos humanos y materiales, y los servicios que presta la Institución Policial para prevenir y eventualmente esclarecer inmediatamente los hechos delictivos con firmeza y agilidad en las decisiones, sin margen para excesos ni irregularidades en los procedimientos. Esta medida Señor Presidente, se trae a este Recinto fundamentado en el principio de gobernabilidad, es decir, respetando a quien gobierna y dándole las herramientas necesarias para cumplir con eficacia sus funciones.

Existen en estos momentos la necesidad imperiosa y extraordinaria de dotar a la Jefatura de la Provincia de las facultades necesarias a efectos de producir una inmediata y eficiente modificación de toda su estructura orgánica funcional, y ante esta situación, creemos que es necesario y de hecho el Poder Ejecutivo lo ha pedido, tener esta herramienta para poder reordenar la Policía de San Luis; esta emergencia Señor Presidente, que es parte del plan de seguridad para llevar con eficacia estos fines, es por 6 meses, prorrogables por 6 meses más mediante Decreto, y comprende aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales dentro de lo que es la Policía de la Provincia y todos los servicios que presta. Es importante mencionar que esta emergencia se hace dentro de lo que es la Ley de Ordenamiento Administrativo, es decir, todas las situaciones que tengan que ver con disponibilidades preventivas del personal, van a estar siempre de acuerdo con el artículo 41° de la Ley de Ordenamiento Administrativo, es decir, dentro de lo que es el marco normal de la legalidad de los procesos de la policía.

También es importante destacar y vale mencionarlo, que en aquellas situaciones donde el policía pueda ser declarado prescindente, de ninguna manera va a quedar en la calle, y esto es



importante mencionarlo, y ante la problemática que pueda existir dentro de lo que es esta emergencia, ningún policía va a ser echado de la policía o dejado sin ningún tipo de cobertura, el policía que por diversos problemas, o no, pueda ser declarado prescindible, tendrán opción a una indemnización o en todo caso a adherirse a lo que es el régimen activo de retiro, creo que esto es importante, porque de alguna manera esta emergencia va a hacerse dentro de lo que es el marco de la Ley de Ordenamiento Administrativo y sin dejarlo a la persona que por procesos o por sumarios pueda tener problemas en la calle, es decir, va a quedar con la subsistencia o con la herramienta como ser humano para poder seguir en la sociedad.

Creo Señor Presidente, que con estos fundamentos ha quedado absolutamente claro que esto tiene que ver con un reordenamiento a nivel humano dada la inversión no solamente en materiales, sino en recursos humanos que ha realizado la provincia en estos dos últimos años. Este Proyecto de Ley tiene el único fundamento, tomar las decisiones necesarias con agilidad y rapidez para dotar a la comunidad puntana de la seguridad que se requiere.

Por eso Señor Presidente, con estos fundamentos nada más por ahora.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente, en primer lugar vamos a dejar aclarado al igual que en las tres leyes anteriores lo que marca en este caso el artículo 12°, que la presente ley ya está en vigencia, antes que se vote, inválida como norma jurídica esta ley en el caso de que fuera aprobada, manteniendo ese artículo 12°. Volvemos al túnel del tiempo, al realismo mágico de que las leyes entran en vigencia antes de que sean aprobadas; yo no sé si realmente esto es una burla que se le hace a la sociedad a la ciudadanía, será por ignorancia, será por demencia senil diría el Diputado Estrada, por acá viene la demencia senil porque alguien piense que va a ser válido discutir, debatir, votar, promulgar y publicar una ley pero que ya esta en vigencia..., podríamos declarar que volvemos al año 1998.

Respecto al articulado de esta ley, que vendría a llamarse la **Ley Fracasamos Totalmente en Materia de Seguridad**, sería el título de esta Ley, porque si se ha permanecido la misma administración al menos desde el punto de vista familiar, hace 21 años y después de 21 años hay que declarar una emergencia policial es porque evidentemente no hicieron nada, fracasaron absolutamente, no pudieron jamás ni conducir la policía, ni abocarla a sus fines específicos y, fundamentalmente han faltado al deber de seguridad que tiene el Estado para con todos sus ciudadanos, para todos aquellos que habitan el territorio provincial, claro, últimamente se recrudeció el problema de la inseguridad, de la inseguridad y del mal funcionamiento policial que curiosamente han empapelado la ciudad, han tapado diarios, revistas, llame al 101, abajo habría que ponerle no sé para que, pero llame al 101, nadie lo va a atender, pero llame al 101,



entonces hay una brutal campaña, lo que habrá costado esa campaña, conque la mitad de esa plata se hubiera dedicado a la seguridad ya habríamos mejorado algo, entonces es una campaña millonaria, si uno presta atención a los segundos de televisión, a los minutos de radio, al centimetrage en diarios y en afiches públicos, pero acá lo concreto Señor Presidente, es que esta ley esta patentizando algo que hemos denunciado permanentemente, la falta de política de este gobierno, este gobierno que ha tenido algún éxito económico por la beca de la nación con la promoción industrial, nunca tuvo una política para ninguno de los temas fundamentales que mencionábamos recién, la educación, la salud, la justicia y en este caso la seguridad, nunca hubo una política de seguridad; entonces esta ley..., que no es una Ley de Emergencia, es una Ley de Prescindibilidad, esta diciendo como dejar prescindibles a los agentes policiales, es lo único que dice esta ley, con esto a la seguridad no le contribuimos para nada, teníamos la esperanza que el gobierno reaccionara ante la brutal ola de delitos ante el incremento que no sabemos bien si es que esta fallando el corrector del Diario de la República, porque cada vez que leemos dice que ha bajado el índice de delito, han aumentado las víctimas, pero baja el índice de delito, habría que saber como lo miden, la cuestión es que vivimos cada vez más encarcelados en nuestras propias casas, cada vez tenemos más temor de salir a las calles, de salir de noche, se terminó el pago tranquilo y de buenos amigos, no existe para nada la seguridad pública, entonces pensamos bueno, el gobierno va a reaccionar, la realidad..., ya que estemos en esta situación después de 21 años es porque evidentemente nunca supieron o quisieron llevar adelante una política de seguridad, nunca fueron capaces ni siquiera de diseñar la política de seguridad, no existió nunca la política de seguridad en esta provincia, la política de seguridad no es comprar patrulleros, no es hacer un edificio bonito y ponerle IUSI, no es comprar armas modernas, es otra cosa, la política de seguridad es evidentemente, o no la entienden o no la quieren llevar adelante ///

**S.M.D. SONIA DAVILA**

**15-12-04 – 14.10 Hs.-**

//// y ahora, entonces uno dice, van a reaccionar, van a llamar a todos los expertos en seguridad, van a pedir colaboración a otras Provincias a la Nación, a los Organismos de Seguridad, a los expertos en seguridad, a lo mejor...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Haddad, el Diputado Pinto, nuevamente le solicita una interrupción.

**Sr. Haddad.** No, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** No se la concede Diputado Pinto, nuevamente el Diputado Haddad en el uso de la palabra.

**Sr. Haddad:** Gracias, Señor Presidente.



Y vamos a diseñar una política, sobre esto lo que estamos esperando que de esta manera reaccionara el Gobierno, como reacciona con esta Ley de prescindibilidad, es como reaccionar comprando patrulleros, pero eso no sirve para nada. Lo que hay que hacer una política de seguridad, evidentemente que algunas cosas sí están en claro, las comisarías están en mal estado, la cantidad de personal es insuficiente, la capacitación es mala, la corrupción existe dentro de la policía.

Quisiéramos que de alguna manera el Estado tomara en cuenta el estado de corrupción que hay dentro de la policía, se pusiera, esto lo dije yo, en alguna oportunidad en este Recinto, acá hay una lucha interna entre los buenos y los malos, y la están ganando pero por demolición los malos, porque los buenos le tienen miedo, saben que los malos no tienen escrúpulos, que se involucran con el delito, y entonces parecería que los buenos son cada vez una minoría más patética frente al accionar de la mayoría que es eficiente para tirarle a mansalva al Doctor Busto Padovani o al Joven Chelo Pereyra, que estaba con la madre discutiendo en la vereda, le llenaron la cara de balas y en la espalda también.

Pero que no sirve, fundamentalmente para prevenir, para custodiar los bienes y las vidas de los habitantes de esta Provincia y mucho menos, una vez de haber cometido el delito que si hubiera una buena prevención sería muy bajo el índice para poder descubrir a los delincuentes, ¿se debe ser tan difícil hacer inteligencia en esta policía, en esta Provincia tan chica, en esta ciudad misma capital que es la más grande de la Provincia para poder saber dónde están los aguantaderos? ¿quiénes son los reducidos, para poder infiltrarse en el Lampa y poder desactivarlo?. Evidentemente no hay intención, desde el punto de vista del accionar policial no hay la buena voluntad para hacerlo, y no la hay por aquel tema que yo decía de que como los malos están predominando sobre los buenos se arruina el negocio, entonces de golpe todo lo que se le ocurra al Poder Ejecutivo mandar una Ley de cómo lo va a dejar prescindible, si le va a pagar un mes de sueldo, dos meses de sueldo, la Ley que no agrega nada, y que por supuesto la seguridad, pero mucho menos entonces, fundamentar en que el Jefe de Policía me lo pidió, para colmo acá los Jefes de Policía con lo que duran; entonces el que está ahora de turno le pidió al Gobernador, entonces él agarra y hacen esta Ley. Yo digo, ¿por qué no se ponen de una vez por todas a trabajar, a elaborar una verdadera política de seguridad reconociendo de que perdieron 21 años en el tema de seguridad? Porque si esto hubiera venido consecuentemente llevándose adelante, no hubiéramos llegado al punto que llegamos.

La provincia fue creciendo pero no creció de un día para el otro, creció en habitantes, creció en viviendas, pero no creció de un día para el otro. De que manera aquella policía pueblerina que era suficiente para la aldea...



**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Haddad, el Diputado Vallone le está solicitando una interrupción.

**Sr. Haddad:** No, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** No se la concede Diputado Vallone. Tiene la palabra Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Entonces teníamos una aldea donde una policía pueblerina con un buen Comisario era suficiente. La provincia se volvió cosmopolita, a raíz de la Promoción Industrial vino mucha gente de afuera, aumentó la población, aumentaron las viviendas, aumentó la diversidad de pobladores de diferentes provincias que vinieron y paralelamente debió haber ido creciendo la policía en su calidad institucional, en su capacitación, en su equipamiento, en su forma de hacer inteligencia, y también en lo que comúnmente, creo, que se llama asunto interno, es decir la propia policía fuera manteniendo depurada la policía de los elementos corruptos de los delinquentes. Los otros días se hablaba que habían descubierto una banda que había un ExJefe de Policía, vaya sorpresa, todos sabemos que en toda esta banda esta metido algún policía o un ex policía, mejor dicho. De tal manera que no acompañó el crecimiento poblacional y habitacional de la provincia, no fue acompañado por un crecimiento equiparado por la fuerza de seguridad, no solamente en personal, en capacitación, en equipamiento, en elementos de inteligencia, nosotros creemos que con una adecuada política de seguridad que sigue sin aparecer, o sea, este año se termina, y la política de seguridad de la provincia no aparece, algún día compramos un patrullero, un día ponemos unos afiches, y hacemos propaganda, y un día mandamos una Ley que dice como lo vamos a declarar prescindible. Pero esto está a años luz de lo que debería ser una política de seguridad.

De tal manera, que no estamos dispuestos a aprobar esta Ley, y volvemos a insistir con la ajuridicidad del Artículo 2°. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Diputado. Tiene la palabra el Diputado Címoli. Quiero aclarar que es el único Diputado que ha solicitado el uso de la palabra, ¡ah el Diputado Pinto ha solicitado el uso de la palabra!. Tiene la palabra Diputado Címoli.

**Sr. Címoli:** Gracias, Señor Presidente. Sí, reiterar nuevamente que lo que se ha vertido en esta Legislatura hace insanablemente nulo, a todas estas leyes que se han tratado, e inclusive la que se está por aprobar. Pero yo recuerdo al Señor Presidente en su actividad de Diputado, siendo Miembro Informante del cierre de las Revisión de las Leyes, no solamente aseveró, sino que sentenció sin lugar a discusión, que el proceso de revisión implicaba seguridad jurídica, quizás mucha gente escuchando esto dijo, es cierto, al tener una legislación finita conocemos toda la legislación y seguridad jurídica, y esta es la legislación que se va a respetar, los ciudadanos



tienen la obligación de cumplirla, y los funcionarios tienen la obligación de hacerla cumplir. Pero no ha transcurrido más de un mes, y se declara la emergencia policial con lo cual se suspende la vigencia del marco regulatorio del funcionamiento de la Policía de la Provincia de San Luis, yo digo la emergencia, las declaraciones de emergencia también son seguridad jurídica, o la emergencia implica tácitamente una seguridad Jurídica, implica tácitamente terminar absolutamente con todos los derechos que se discutieron, que se garantizaron, y que se comprometió el Estado Provincial con los distintos sectores de la comunidad dentro del proceso de revisión de las leyes, no ha pasado un mes y la institución Provincial de la Provincia de San Luis tiene su marco regulatorio suspendido por lo menos por un año.

Y esta es otra forma de otorgar facultades extraordinarias al gobernante de turno, no hay ninguna legislación en esta Provincia que se cumpla en la medida que no le sea útil al gobernante del turno, por lo tanto no es cierto, y no se puede aseverar que la Provincia de San Luis hay seguridad Jurídica, yo podría casi asegurar que este Gobierno que se dice exitoso ha llevado a la emergencia ////

**gpm Graciela Patricia Miranda**

**15/12/04**

**14:20 Hs.**

/// absolutamente toda la sociedad de la Provincia de San Luis, y no lo digo yo lo dicen ustedes, o lo han dicho cuando han sancionado una y otra emergencia desde el año '83, emergencia en la salud, emergencia en la educación, emergencia social, emergencia económica y administrativa y, hoy emergencia policial; por supuesto que esta emergencia policial le da el poder absoluto al Gobernador de la Provincia, a dejar que permanezca en la policía los que a él le guste y a sacarlos a los que no comparten su manera de pensar. Pero yo podría pensar si un gobierno ha fracasado tanto, si un gobierno con sus políticas ha llevado a una situación de emergencia absolutamente todas las decisiones que ha tenido que tomar con relación a sus facultades indelegables, esta Legislatura ¿cree que otorgándole facultades extraordinarias va a poder salir de la emergencia?, ¿quién es el responsable de la emergencia policial?, ¿serán los ciudadanos, serán los delincuentes, serán los policías? ¿O la emergencia es consecuencia de las políticas de este Gobierno, o la emergencia es la consecuencia del marco regulatorio que tendría, que tendría a una policía de excelencia, al mejor nivel de las mejores policías del mundo?, ¿qué pasó con la policía de excelencia?, fracasó el proyecto político, era una mentira o son malos los policías? ¿Qué pasó con todos los policías viejos que pasaron a disponibilidad como consecuencia de estas políticas, con la creación del Instituto de Capacitación para los nuevos Cadetes de Policía, que iban a ser policías de excelencia?



¿Hubo una mala educación, hubo una despreocupación, o no hubo voluntad de los ciudadanos que se presentaron para aprender y transformarse en agentes serio y respetuosos de las normas y de las leyes y de garantizar la seguridad de los ciudadanos?

Pareciera que toda la sociedad tiene la responsabilidad en cuanto a las emergencias, el único que no tiene responsabilidad es el Gobierno de la Provincia, si no, no estarían declarando la emergencia permanente, este gobierno exitoso, después de veinte años llevó a la provincia de San Luis a una emergencia social, cincuenta mil Pico y Pala, quince mil Pasantes, entre quince y dieciséis mil Jefes y Jefas de Hogar; en una población de 360.000 habitantes, este es el gobierno exitoso. No será que ha llegado el momento de dejar de tener excesiva confianza en quien está al frente del Poder Ejecutivo, y empezar a poner en vigencia el sistema que sustenta este gobierno o esta forma de gobernar que es el sistema republicano, a ejercer el mecanismo de control, que es facultad exclusiva de la Legislatura de la Provincia, y empezar a exigir políticas claras, políticas que se puedan debatir y no una declaración de emergencia que le otorgue facultades extraordinarias a quien fracasó durante 21 años en las políticas de estado; no lo tengo que decir yo lo han dicho ustedes cada una de las leyes de emergencia que han sancionado han dado respuesta a las críticas que nosotros veníamos haciendo, cada una de las leyes de emergencia que ustedes sancionaron nos dieron la razón...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Címoli el Diputado Pinto le está solicitando una interrupción.

**Sr. Címoli:** No, Señor Presidente, no se la concedo.

**Sr. Presidente (Sergnese):** No se la concede. Tiene la palabra Diputado Címoli.

**Sr. Címoli:** No estamos discutiendo las políticas del Gobierno de la Unión Cívica Radical, de Nuestro Compromiso, Movimiento Ciudadano, del Socialismo, del Partido Demócrata, estamos discutiendo las políticas del gobierno de los Rodríguez Saa, que gobierna esta Provincia desde el '83 a la fecha y han sido un fracaso tras otro; yo pregunto ¿no hay manera, con este gobierno de establecer políticas dentro del marco de la Ley vigente? ¿No es posible eficientizar la policía sin declarar el Estado de emergencia, suspendiendo todo el marco regulatorio?

Señores, el principio de retroactividad instaurado hoy a esta Cámara...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Címoli, su tiempo está cumplido le ruego que redondee.

**Sr. Címoli:** El principio de retroactividad está dado hoy en esta Cámara, hace que la ley tenga vigencia 48 horas antes de ser discutida, los Decretos- Leyes disfrazados como Decretos de Necesidad de Urgencia, la necesidad permanente de funcionar fuera del marco de la Ley establecida, hacen de este gobierno un gobierno de facto, no hay otra explicación que dar, no



funciona el sistema en esta provincia y no hay voluntad de ningún Legislador oficialista y disidentes oficialistas de modificar absolutamente nada, ninguna realidad en esta Legislatura.

Señor Presidente, voy a votar en contra de esta Ley por todos los argumentos expresados sustancialmente, porque no estoy dispuesto a vulnerar los derechos de los ciudadanos ni si quiera los derechos de la policía de la Provincia. Nada más Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado. Recuerdo a los Señores Diputados que solamente ha solicitado la palabra el Diputado Pinto y luego se le da la palabra al Miembro Informante, si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra se va a cerrar la lista de oradores, bien se cierra la lista de oradores, tiene la palabra Diputado Pinto.

**Sr. Pinto:** Gracias Señor Presidente. En realidad yo era para apuntar a tres cuestiones que han surgido en este debate, pero luego de un discurso tan ácido y duro como el que nos ha dado el Diputado preopinante, yo me veo en la obligación de recordar que este sistema democrático, en el que hemos elegido vivir, me indica que los que ganan gobiernan y los que pierden patean, y esto es lo que nos ha tocado escuchar en este discurso.

Señor Presidente, Señores Diputados es a todas luces una falacia venir a decir que con esta ley le vamos a dar facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo, nada más alejado de la realidad.

Acá se ha hablado entre otras cosas, y sin ser el centro del tema, pero la oposición lo está planteando y lo introduce, ahora habíamos concluido con una Revisión de Leyes que culminó con una acotada cantidad de leyes y que hoy las estamos modificando, la realidad indica la sociedad indica estar en una permanente transformación y esto es lo que debemos hacer en la Legislatura, todos los días levantamos y venimos a legislar para mejorar la calidad de vida de la gente, Señor Presidente, pero claro, pareciera que desde la oposición no se entiende así, y yo digo que legislar nunca vamos a tener una legislación acotada, a n momento determinado sí, al concluir la Revisión de Leyes, pero no posteriormente. Las leyes están en permanente cambio, porque la sociedad está en permanente cambio se requiere nueva legislación; esto sería ///

**I.R.T. Isabel Torino**

**15-12-2004**

**14:30 Hs.**

//// lo mismo y, como contrasentido lo planteo lo que sabía decir Heráclito de Efeso: “nunca puede una persona bañarse dos veces con el agua que corre en el mismo río” y esto es la legislación, permanentemente cambiante. Por eso es que quiero dejar sentado esta posición, porque si no..., parece que no se entendiera.

Y, he escuchado desde la oposición en el otro miembro que hizo uso de la palabra Señor Presidente, que no menos de 15 ó 20 veces hizo uso de la palabra “política de seguridad” y dice que no tenemos política de seguridad, y yo me pregunto ¿qué es la política de seguridad?, por



eso pedí una interrupción y la pedí en 3 ó 4 oportunidades, porque me gustaría que nos explicaran estos iluminados, ¿qué es la política de seguridad?. Porque acá dicen que política de seguridad no es el Instituto de Formación y Capacitación, conocido como el IUSI, dicen que política de seguridad no son los móviles, no son las armas, no son los elementos que se le brinda a la policía, no es el personal, no es la capacitación, no es el personal que se suma etc., etc, etc, todo eso no es política de seguridad. Y yo me pregunto que nos digan los iluminados a ver cuál es la política de seguridad, no que digan que no hay política de seguridad.

Tenemos que elevar el debate Señor Presidente en esta Legislatura, tenemos que traer propuestas serias y concretas, yo estoy cansado de tanta cháchara. Nada más Señor Presidente, muchas gracias.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Pinto..., bueno no me dio tiempo Diputado Címoli. ¿Si usted desea voy a someter a votación de que usted desea hablar a pesar de que se cerró la lista de oradores?.

**Sr. Címoli:** Esta bien.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias. En consecuencia tiene la palabra el Diputado Reviglio para cerrar la lista de oradores.

**Sr. Reviglio:** Gracias Señor Presidente. Si uno escucha las palabras vertidas por los miembros de la oposición, parecería que viviera en un país del primer mundo; eso es lo que parece por la forma en que hacen las críticas. Parecería que ellos viven en otro mundo, se dan el lujo de criticar, se dan el lujo de decir lo que quieran, en la forma en que quieran sobre cuestiones que ni siquiera se han puesto a analizar. Y digo esto Señor Presidente, porque acá se ha tratado de darle este Proyecto de Ley un entendimiento o un posible entendimiento que nada tiene que ver con el objetivo de esta ley.

El Artículo 2°, que es el que no quiere ver la oposición es muy simple y creo que no lo han leído Señor Presidente, es por eso que opinan como opinan. Siguen insistiendo y siguen sangrando por la herida, nos traen a colación el Plan de Inclusión, nos traen la Revisión de Leyes, e incluso Señor Presidente quieren hacernos ver o pretenden hacer ver que los Decretos de necesidad de Urgencia son disfrazados; para nada Señor Presidente son disfrazados, de ninguna manera.

Estos Decretos de Necesidad de Urgencia son legítimos, legales y constitucionales, lo que pasa Señor Presidente es que estos pícaros de la oposición, a estos pícaros se les escapó el caballo, porque en realidad la semana pasada cuando no vinieron al Recinto quisieron provocar un caos, quisieron desestabilizar como siempre lo han querido hacer, esto es lo que les pasó. Ahora entonces intentan decir de que estos Decretos de Necesidad de Urgencia son disfrazados o que no son legales; de todos modos Señor Presidente y para concluir ya que se ha hecho largo el



debate, quiero decir que no me preocupa la crítica ni del Fidel Haddad, ni la de Jorge Címoli, no me preocupa porque Diputados que se sienten orgullosos de que a la gente les saquen la plata del bolsillo, no gozan de mis respeto. Nada más Señor Presidente.

**(Manifestaciones de los Señores Diputados – diálogos varios)**

**Sr. Presidente (Sergnese):** Están planteando que tiene que levantar la mano antes, porque a ese método de cerrar rápidamente lo han aprendido acá. **(RISAS)**

En consecuencia se clausura el debate y se va a someter a votación el Proyecto de Ley en general y en particular, que tiene Despacho N° 004 por Mayoría de la Comisión de Negocios Constitucionales. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

**26 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, aprobado por dos tercios.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por dos tercios se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, para al Senado para su revisión.

Previo a concluir se pone a consideración de los Señores Diputados el resto de los temas que están en el Sumario con el destino que Presidencia le ha dado en cada caso. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

**Aprobado.** En consecuencia..., previamente le vamos a dar la palabra al Secretario Legislativo para que nos informe sobre el tema de las Licencias.

**Sr. Secretario (Martínez):** Gracias Señor Presidente. Han comunicado no poder asistir a la sesión del día de la fecha la señora Diputada D'Andrea María Elena por razones de salud. El Señor De Prado Jorge, por salud y el Diputado Vilchez Luis Omar, por las mismas razones.

**Sr. Presiden (Sergnese):** Atento lo informado por el Señor Secretario, esta Presidencia estima que en todos los casos se debe conceder las Licencias con goce de Dietas, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace -

**Aprobado por unanimidad.**

**CIERRE DE LA SESION Y ARRIO DEL PABELLÓN NACIONAL**

**Sr. Presidente (Sergnese):** Bien, invitamos al Diputado Grillo a arriar el Pabellón Nacional.

-Así se hace-

Bien, gracias Señores Diputados.

**-Siendo las 14:36 Hs. se da por finalizada la sesión-**

**SE ENCONTRARON PRESENTES EN LA SESION, SEGUN CONSTA EN EL LIBRO DE ASISTENCIA, LOS SIGUIENTES SEÑORES DIPUTADOS:**



44916-072/04



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

# H. Cámara de Diputados

San Luis

*Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley*

- ARTICULO 1º.- Declárese en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis, por el término de SEIS (6) meses, autorizando al Poder Ejecutivo a extender por SEIS (6) meses adicionales su vigencia.
- ARTICULO 2º.- La emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de la Policía de la provincia de San Luis y perseguirá como objetivo optimizar los recursos humanos y materiales y los servicios que presta.
- ARTICULO 3º.- La emergencia autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de la Policía de la Provincia propendiendo al fortalecimiento de la seguridad pública y a la integración de su personal en un marco de servicio eficiente.
- ARTICULO 4º.- La emergencia es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal de la Policía, conforme lo previsto en el Artículo 41, siguientes y concordantes de la Ley N° XV-0393-2004. Asimismo, por la misma causal, se podrá declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso.
- ARTICULO 5º.- La prescindibilidad no podrá ser aplicada al personal que se hallare con solicitud de retiro o jubilación en trámite, salvo cuando hubiere petición formal de suspender el mismo.
- ARTICULO 6º.- El personal declarado prescindible, que no se hallare sometido a sumarios administrativos o procesos penales de los que pudieran resultar sanciones de cesantía o exoneración, tendrá derecho a optar entre percibir el cobro de la indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año; o el reconocimiento de todos los derechos y obligaciones establecidos para el retiro obligatorio, con un haber jubilatorio como mínimo igual al correspondiente al personal con VEINTICINCO (25) años de servicio. En el caso que se hiciere opción por el retiro activo obligatorio, y el personal no contare con una antigüedad computable de VEINTICINCO (25) años, el Poder Ejecutivo deberá realizar los aportes y contribuciones previsionales y de la obra social, patronales y personales con su modalidad habitual hasta completar esa antigüedad.  
La opción se formulará bajo las siguientes condiciones:
  - a) Manifestación por escrito y con firma certificada por el interesado, ante el Sub Programa Otorgamiento Títulos del Estado, de la opción a percibir la indemnización prevista precedentemente o de acogerse a los derechos y obligaciones establecidos para el retiro activo obligatorio;

*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

*José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis*



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



# H. Cámara de Diputados

- b) El ejercicio de dicha opción importará la renuncia a todo reclamo y acción administrativa o judicial relativa a las mismas.

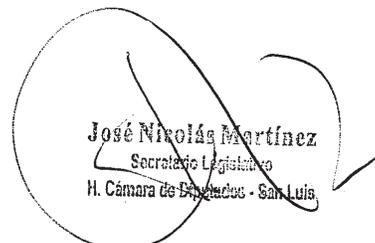
- ARTICULO 7º.- El personal declarado prescindible, sometido a sumarios administrativos o procesos penales, una vez concluidas tales actuaciones y siempre que no le correspondiere sanción expulsiva, podrá ejercer la opción a que alude el Artículo 6º de la presente Ley.
- ARTICULO 8º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley para el cumplimiento de su objetivo, mientras se mantenga el estado de emergencia declarado en el Artículo 1º de la presente, está autorizado a ejercer sus acciones con las facultades que le son propias.
- ARTICULO 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente Ley.
- ARTICULO 10.- Suspéndese en lo pertinente toda norma que se oponga a la presente Ley, sin perjuicio de su reglamentación por el Poder Ejecutivo.
- ARTICULO 11.- El Poder Ejecutivo remitirá trimestralmente a la Legislatura un informe conteniendo el detalle de las medidas adoptadas de conformidad con las facultades asignadas por la presente Ley.
- ARTICULO 12.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 6340-MLyRI-2004 de fecha 09 de diciembre de 2004.
- ARTICULO 13.- Regístrese y gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los quince días de diciembre de dos mil cuatro.  
Mel.

Es copia  
Firmado:

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo

DOCTOR CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 15 de diciembre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 491 Folio 072 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: "Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( 32 ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

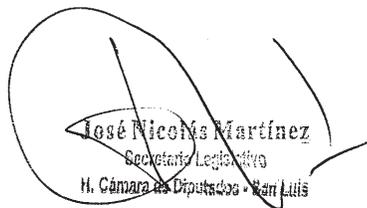
FIRMADO:

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo

DOCTOR CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 926 -DL-04  
Mel.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

SECRETARIA



155

Recibi de Despacho legítimo nota N° 986-D-04 en que se pide la expediente N° 4191 Folio 072 Año 2004, Proyecto de Ley con Medio Sanción de Prácticas: Doctoros en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis. Conto de 100 folios.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: Miguel Roso - Entregado por:

Ofic. Receptora: See Ley Fecha: 15/12/04 Hora: 14:50

Firma: [Signature] Aclaración: [Signature]

Cámara de Senadores



San Luis  
Provincia de San Luis  
Secretaría de la Cámara de Senadores



1072  
40  
1032



SECRETARIA LEGISLATIVA

## VERSION TAQUIGRAFICA

### *HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS*

**FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2004.**

**HORA: 12:08**

**REUNION N° 36**

**SESION EXTRAORDINARIA N° 4**

SECRETARIA LEGISLATIVA	
HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
San Luis, fecha: 22-12-04	13:50

*[Handwritten mark]*



En la Ciudad de San Luis a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, siendo la hora doce con ocho minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice la

1

## IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Señores senadores: con la presencia de ocho señores senadores y la ausencia con aviso de la señora senadora Viviana Moreyra de Freixes y contando con quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno declaro abierta la presente Sesión Extraordinaria e invito al senador Víctor Hugo Menéndez para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

## ASUNTOS ENTRADOS

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Por Secretaría se dar lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

**Sr. Secretario (Vergés).**- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: Decreto N° 6570-MLyRI-04, solicitando ampliar el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias, para la consideración del Proyecto de Ley: Programa de Incentivos Fiscales para Nuevas Inversiones Productivas, expediente N° 1242/2004.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento - A consideración de los señores senadores.

II

**Sr. Secretario (Vergés).**- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: nota N° 922/2004, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 86/2004, declarando pertinente la convocatoria a Sesiones Extraordinarias, por parte del Poder Ejecutivo efectuada mediante Decreto

Nº 5990-MLyRI-04 y el pedido de ampliación de temario mediante Decreto  
Nº 6331-MLyRI-04.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento - Al Archivo.

III

**Sr. Secretario (Vergés)**- Nota Nº 923/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Derogar las disposiciones de la Ley Nº VIII-0250-04 (5563) - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución", expediente Nº 392-HCS-04.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento - A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

IV

**Sr. Secretario (Vergé).**- Nota Nº 924/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Parto Humanizado", expediente Nº 393-HCS-04.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento - A la Comisión de Derechos Humanos y Familia.

V

**Sr. Secretario (Vergés)**- Nota Nº 925/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Crea en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, Artículo 308 y concordantes la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que girar bajo el nombre de "San Luis Telecomunicaciones SAPEM" y tendrá domicilio legal en la Provincia de San Luis", expediente Nº 394-HCS-04.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento - A la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

VI

**Sr. Secretario (Vergés).**- Nota Nº 926/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Declara en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis", expediente Nº 395-HCS-04.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento - A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

VII

**Sr. Secretario (Vergés).**- Nota Nº 927/2004, adjuntando copia auténtica de Resolución de Presidencia Nº 74/2004 mediante la cual declara asueto administrativo los días 23 y 30 a partir de las 12:00 horas y los días 24 y 31 en toda la jornada laboral, del corriente mes y año.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento - Al Archivo.



3

### MOCION

**Sr. García.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

**Sr. García.-** Señora presidenta, señores senadores: es un Proyecto de Resolución el Decreto N° 6.570 de fecha 20 de diciembre del 2004 del Poder Ejecutivo Provincial ampliando el temario establecido por Decreto 5.990 del presente año de llamado a Sesiones Extraordinarias y;

#### CONSIDERANDO:

Que por resolución 16 de la Honorable Cámara de Senadores, declarando pertinente la convocatoria a sesiones extraordinarias aprobando el tratamiento de los temas incluidos en el referido Decreto y existiendo la necesidad de introducir otros proyectos en el temario fijado;

Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

**LA HONORABLE CAMARA**  
**DE SENADORES DE LA**  
**PROVINCIA DE SAN LUIS,**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incluir en el temario aprobado por Resolución de la Honorable Cámara de Senadores para ser tratado en Sesión Extraordinaria, declarando pertinente la inclusión del Proyecto de Ley Programa de Incentivos Fiscales para Nuevas Inversiones Productivas, Eficiencia.

**Artículo 2°.-** De forma.

Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra vamos a pasar a votar la pertinencia del Decreto N° 6.570. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



MOCION

**Sr. Morán.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el senador por el departamento Gral. Belgrano.

**Sr. Morán.-** Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas para el Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara y que se refiere al plazo que tendrá el Poder Ejecutivo Provincial para designar el magistrado o funcionario judicial según corresponda y remitir la propuesta a este Honorable Senado de la Provincia. Justifica el pedido la necesidad de su tratamiento ante la convocatoria de sesiones extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo Provincial. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas sobre el Proyecto de Ley anteriormente mencionado por el senador Morán. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

**PLAZO QUE TENDRA EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL PARA DESIGNAR A MAGISTRADO O FUNCIONARIO JUDICIAL**

**Sr. Morán.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el senador por el departamento Gral. Belgrano.

**Sr. Morán.-** Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara y que se refiere al plazo que tendrá el Poder Ejecutivo Provincial para designar el magistrado o funcionario judicial según corresponda y remitir la propuesta al Honorable Senado de la Provincia reglamentando el Artículo 200 de la Constitución Provincial que establece, "comunicada una vacancia por el Superior Tribunal de Justicia el Consejo de la Magistratura éste debe proponer la terna respectiva al Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días de recibida la comunicación". El Proyecto bajo examen fija el plazo en que el Poder Ejecutivo deber cumplir el cometido determinado en la Constitución estableciendo que



tendrá treinta días a partir de la recepción de la terna para designar el magistrado o funcionario judicial según corresponda y remitir la propuesta al Senado de la Provincia.

Operando el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad y el Consejo de la Magistratura deber emitir una segunda terna en la forma prevista en la Constitución Provincial.

Que a efectos de establecer con precisión la vigencia del nuevo r, gimen legal sugiero que se introduzca un artículo que quedaría como penúltimo disponiendo: La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 6.338 de fecha 09 de diciembre del 2004. A los fines de ubicar correctamente la materia que trata el presente Proyecto de Ley en el nuevo índice temático de Leyes debe ser incluido en el rubro correspondiente a Código, Normas de Procedimiento y Leyes Reglamentarias, es decir, en número romanos VI. Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores que al momento de expresar su voto lo hagan afirmativamente aprobando el presente Proyecto de Ley en general y en particular. Nada m s, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra vamos a pasar a votar la moción del senador Morán. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

6

**MOCION**

*Anticorolito*

**Sr. Menéndez.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el senador por el departamento Cnel. Pringles.

**Sr. Menéndez.**- Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que se refiere a la derogación de la Ley VIII-0250 del 2.004 y justifica la necesidad de su tratamiento ante la convocatoria de sesión extraordinaria por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.



- La votación resulta aprobada por unanimidad -

7

### DEROGACION DE LA LEY VIII-0250-04

**Sr. Menéndez.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el senador por el departamento Cnel. Pringles.

**Sr. Menéndez.-** Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados y que se refiere a la derogación de la Ley VIII-0250 del 2004 que declaró la emergencia financiera en todo el ámbito de la Provincia de San Luis mientras duraran las restricciones impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 1.570/2001, Ley 25.561 y Decreto N° 214/2002 y todas las normas modificatorias o complementarias de la misma. Con la mencionada Ley Provincial se obligaba a las entidades financieras radicadas en la provincia a reintegrar sin restricción alguna

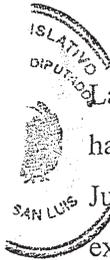
Cd

Cristina Dávila

**21-10-04 - 12:18 HS.**

y en las condiciones originalmente pactadas en término de moneda, plazo y tasa, todos los depósitos constituidos en plazo fijo, a la vista o en cualquier otra modalidad sean que estos fueran del Estado Provincial, de los municipios, personas físicas o jurídicas. Merece destacarse que la ley provincial permitía la negociación directa entre las partes para encontrar la solución a los conflictos originados por la restricción ahorrativas de los fondos dispuestas por el Gobierno Nacional, con lo que superada la crisis sin afectar el derecho de propiedad garantizado por la Constitución Nacional y Provincial.

La Ley que hoy debemos derogar garantizaba la plena vigencia de la seguridad jurídica de la Provincia de San Luis, donde pese a la legislación nacional en contrario el Gobierno Provincial se apartó del criterio legal expuesto disponiendo que las entidades financieras debían dar estricto cumplimiento con los compromisos asumidos con los depositantes.



La asociación de bancos públicos y privados de otras entidades financieras han demandado a la Provincia de San Luis ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por acción de inconstitucionalidad habiéndose expedido este tribunal declarando la inconstitucionalidad de la Ley Provincial. Es a dicho efecto que la Provincia cumple con su deber de acatar lo ordenado por el máximo tribunal de la república, por el cual se procede a derogar la Ley N° 250 del 2004.

A los fines de ubicar correctamente la materia de que se trata el presente Proyecto de Ley en el nuevo Índice Temático de las Leyes, considero necesario se le incluya en el rubro correspondiente a Economía, Producción y Desarrollo o sea Romano 8 (VIII).

Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores votar por la afirmativa el presente Proyecto. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Si ningún señor senador hace uso de la palabra pasamos a votar el Proyecto de Ley fundamentado por el señor senador Menéndez. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

8

MOCION *Parto*

**Sra. Salino.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

**Sra. Salino.**- Señora presidenta, señores senadores: es pasa pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley en revisión Parto Humanizado, que corresponde al expediente N° 393 del presente año. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Si ningún señor senador hace uso de la palabra vamos a votar el mencionado Proyecto de Ley sobre el tema Parto Humanizado. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

**PARTO HUMANIZADO**

**Sra. Salino.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

**Sra. Salino.-** Señora presidenta, señores senadores: en caso de dar sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, como no tengo ninguna duda que haremos, no solo estaremos incorporando una muy importante ley que es protectora de los de los derechos de las mujeres y los niños, sino que también estaremos dando un mensaje muy importante a nuestra sociedad. El embarazo, el trabajo de parto y el parto, no deben ser considerados, porque no lo son, situaciones de enfermedad, el embarazo, el trabajo de parto y el parto, hacen a la vida cotidiana de todas las mujeres y varones. Estamos legislando sobre Derechos Humanos, no sobre salud, el trato que deben los obstetras, ginecólogos, médicos y enfermeros y todo otro acompañante del proceso que lleva al nacimiento es y debe ser considerado un derecho humano fundamental de las mujeres, los niños y también de los padres, se trata a personas y no enfermedades. Lo antedicho se condice con el espíritu de lo sostenido por el Ejecutivo cuando en el proyecto sostiene: la propuesta de humanización del parto y el nacimiento se basa en el respeto a los Derechos Humanos, por ello, considero que la presente norma debe tener en su individualización el número romano I, el número arábigo correlativo que sigue y el presente año. En lo concreto esta Ley le permitir a las mujeres estar informadas, sean tratadas con respeto, ser consideradas sanas y protagonistas de su parto, a no sufrir intervenciones invasivas innecesarias, una relación más cercana con su hijo, estar acompañada en el parto por una persona de su confianza, ser escuchadas y respetadas en sus decisiones, en definitiva, sean tratadas como personas. Esto por mencionar algunos de los beneficios, por todo esto es que solicito a mis pares la aprobación en general y en particular de esta norma. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley en revisión. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

10

**MOCION**

**Sr. Grillo.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

**Sr. Grillo.-** Señora presidenta, señores señadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados y que se refiere al estado de emergencia de la Policía de la Provincia de San Luis, ante la convocatoria de Sesiones Extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

11

**DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA DE LA  
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**Sr. Grillo.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

**Sr. Grillo.-** Señora presidenta, señores señadores: el Proyecto de Ley que goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados y que se refiere a la declaración del estado de emergencia de la Policía de la Provincia de San Luis, ante la convocatoria de Sesiones Extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia.

El Proyecto en consideración tiene por finalidad principal producir un proceso de transformación de la Policía de la Provincia de San Luis, a los efectos de lograr un mejor y más eficiente servicio de seguridad a los habitantes de la Provincia. Dicha transformación se lograr cuidando y

RELATIVO  
PUNTO  
L.UIS

modificando o suprimiendo total o parcialmente funciones o reasignando las mismas, todo ello para lograr el objetivo mencionado.

Es necesario proceder a profundizar la organización de los recursos humanos y materiales disponibles para orientarlo preferentemente a la prevención del delito y el inmediato esclarecimiento de los hechos delictivos que se produzcan. Ante la reiteración de los hechos delictivos que son del dominio público a nivel nacional y en menor medida a nivel provincial, el Estado debe adoptar políticas activas destinadas a combatir con todo el peso de la ley hecho al margen de la ley.

También es correcto señalar que la fuerza de seguridad provincial debe trabajar permanentemente en pos de resguardar y acrecentar la confianza de la comunidad que se merece por su accionar.

Que a los fines de lograr una correcta inserción temática de la materia que trata el presente Proyecto de Ley en el nuevo índice temático de las Leyes, considero que debe ser incluido en el rubro Seguridad Pública y Protección Civil, es decir romano X. Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores tengan a bien votar afirmativamente el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a pasar a votar el presente Proyecto de Ley. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

12

MOCION

**Sr. Bronzi.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

**Sr. Bronzi.**- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas para el Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara y que se refiere a la Ley de Carnes y Afines, que se encuentra en Comisión. Justifica el pedido la necesidad de su tratamiento de la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, en razón de que el tema ya ha sido analizado en la Comisión respectiva. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas de la presente Ley Provincial de Carnes. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

13

### LEY DE PROVINCIAL DE CARNES Y AFINES

**Sr. Bronzi.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

**Sr. Bronzi.**- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara y que se refiere a la Ley Provincial de Carnes y Afines, la que reglamenta en todo el territorio de la provincia el régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos donde se faenan animales, se elaboren y/o se depositen de origen animal estableciendo los requisitos de construcción e ingeniería sanitaria, los aspectos higiénicos sanitarios de elaboración industrialización y transporte de las carnes, productos y subproductos y derivados de origen animal, destinados al consumo local dentro de la provincia.

Es de destacar que es función indelegable del Estado implementar los controles que garanticen los principios higiénicos y sanitarios que aseguren la calidad final al consumidor de los productos cárneos y sus derivados que se elaboren en la Provincia de San Luis.

ELBA M. SOSA

21/12/04 - 12:28 horas.-

Que el marco legal que se propone establecerá las condiciones que la industria frigorífica local deberá cumplir para acceder a los mercados de exportación en situación de igualdad con los otros productores nacionales. La nueva legislación es imprescindible para implementar medidas en fomento del comercio y que estimula la libre competencia, lo que posibilitará el afianzamiento del mercado provincial en dicha actividad. Asimismo, complementa la legislación Nacional de lucha contra las enfermedades que afectan la producción agropecuaria como la fiebre aftosa que definitivamente se debe erradicar.



Por otra parte, el nuevo marco regulatorio permitirá al Estado Provincial implementar políticas activas direccionadas a garantizar la calidad de los productos cárnicos y derivados que se elaboran y consuman en nuestra provincia.

Es imprescindible contar con normas claras y transparentes que regulen el mercado de las industrias frigoríficas de la provincia para afianzar el desarrollo de esta industria en el ámbito provincial que genera indudablemente innumerables puestos de trabajos.

Por otra parte, como existe legislación Nacional en esta materia se considera conveniente establecer el ámbito de competencia de la provincia lo que permitirá que coexistan los regimenes nacionales y provinciales en sus respectivas orbitas de actuación en ese orden de ideas.

Considero conveniente agregar al Artículo 1º del proyecto de consideración un segundo paso con el siguiente texto: La Provincia tendrá autoridad de inspección en todas las empresas de industrias cárnicas que no estén bajo la jurisdicción nacional de servicios nacional de sanidad y calidad alimentaria. Nos estamos refiriendo al SENASA. Asimismo y a efectos de establecer con precisión la vigencia del nuevo régimen legal, sugiero que se introduzca un artículo que quedaría como penúltimo del presente Proyecto de Ley disponiendo: La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación oficial en el boletín oficial del Decreto 6339/2004, de fecha 9 de diciembre del 2004.

Finalmente y a los fines de ubicar correctamente el presente Proyecto en el nuevo índice temático de las leyes, considero necesario incluirlo en el rubro correspondiente a Economía, Producción y Desarrollo o sea romano VIII. Por lo precedentemente expuesto y la importancia de este proyecto de ley pido a los señores senadores tengan a bien a votar en general y en particular afirmativamente. Nada más, señora presidente.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a pasar a votar el Presente Proyecto de Ley con las correcciones solicitas por el señor senador por el departamento Chacabuco. Los señores senadores que estén por la afirmativa les ruego levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

MOCION

**Sr. Alaníz.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

**Sr. Alaníz.-** Señora presidenta, es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley remitido por el poder ejecutivo para ser considerado en las presentes Sesiones Extraordinarias, que se refiere a la Creación en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, Artículo 308 y concordantes de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que girará bajo el nombre de San Luis Telecomunicaciones SAPEM. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los señores senadores que estén por la afirmativa les ruego levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

**CREACION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA "SAN LUIS TELECOMUNICACIONES**

**Sr. Alaníz.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

**Sr. Alaníz.-** El presente Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo para ser considerado en estas Sesiones Extraordinarias cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados y se refiere a la creación de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que girará comercialmente bajo en nombre San Luis Telecomunicaciones SAPEM bajo el régimen establecido por el Artículo 308 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

La sociedad tendrá por objeto la prestación de los servicios de telecomunicaciones, lo que implica entre otros servicios compatibles la prestación de servicios telefónicos básico local, nacional e internacional,



telefonía pública, transporte de señales de radiodifusión, radio y televisión, valor agregado, Internet y otros, transmisión de datos y desarrollo de futuros servicios interactivos y de multimedia bajo normas internacionales de calidad tal que permita la comercialización del servicio y su producción o distribución nacional e internacional, la investigación y desarrollo sobre nuevas tecnologías de las comunicaciones y producción de equipos de sistemas de telecomunicaciones conforme lo establece el Artículo 4° del proyecto.

El capital social de esta sociedad se conformará en acciones de las cuales no menos del 51% deben ser propiedades del Estado provincial, aspecto este que constituye una característica esencial de este tipo societario.

El directorio de la sociedad deberá integrarse con representación mayoritaria del gobierno provincial lo que garantiza el poder de decisión de la conducción de la sociedad.

Debe destacarse que nuestra provincia gracias a la visión de sus conductores hoy cuenta con la Autopista de la Información lo que representa un excepcional salto tecnológico que nos permite acceder a la investigación y producción de servicios estratégicos, entre ellos el de telecomunicaciones.

La sociedad comercial que crea el Artículo 1° del Presente Proyecto de Ley permitirá además afianzar y profundizar el desarrollo tecnológico alcanzado en el área de las telecomunicaciones e insertarnos en los mercados de producción y comercialización de nuevos productos.

La sociedad anónima con participación estatal mayoritaria constituye un marco legal adecuado para este propósito por cuanto permite organizar los recursos humanos técnicos y económicos que requieren para salir a competir en un pie de igualdad con otros prestadores en el exigente mercado de telecomunicaciones.

Finalmente, en otro orden de cosas con relación al nuevo régimen de numeración de leyes, considero necesario señalar que el Presente Proyecto de Ley debe ser incluido en el índice temático correspondiente a Economía Producción y Desarrollo o sea romano VIII.

Por las razones expuestas voy a propiciar que se apruebe este Proyecto de Ley, en general y en particular, solicitando a los señores senadores quieran acompañarme con su voto favorable. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a pasar a votar la moción del señor senador Alaníz. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

16

**MOCION**

**Sr. García.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

**Sr. García.**- Señora presidenta, es para solicitar un cuarto intermedio de diez minutos.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a pasar a votar el cuarto intermedio. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Mcl

María Cristina Leyes

21/12/04 - 13:26 horas.-

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Señores senadores: reanudamos nuevamente la sesión después del Cuarto Intermedio solicitado por el señor senador García.

17

**MOCION**

**Sr. García.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.



ámbito nacional originando la posibilidad de radicación de nuevas inversiones privadas en la Provincia de San Luis.

Se ha modernizado el aparato del Estado, habiendo suprimido los gastos superfluos lo que ha permitido poder tener presupuestos equilibrados con superávit fiscal.

La privilegiada situación financiera del Estado Provincial gracias al esfuerzo mancomunado de su pueblo y Gobierno hoy permite implementar políticas activas tendientes a traer a un número de inversiones, lo que originar el aumento de la producción y de la actividad económica con el consecuente aumento de puestos genuinos de trabajo dando inicio así a lo que se ha dado en llamar circuito virtuoso, lo que implica el crecimiento sostenido de la economía provincial.

A los fines de poder lograr este último objetivo, la Provincia otorgar un incentivo fiscal consistente en un certificado de crédito fiscal por un importe equivalente al cincuenta por ciento del monto de impuestos provinciales devengados por la actividad del contribuyente en el período fiscal, siempre que este importe se destine al proyecto productivo que haya aprobado la autoridad de aplicación.

Los proyectos mencionados que se presentan deben cumplir los requisitos establecidos por el Artículo 2 del proyecto en consideración y que se refiere a su desarrollo que se realice íntegramente en la Provincia, que sus principales clientes y/o proveedores estén instalados en territorio Provincial, que se incorporen y que incorporen personal domiciliado en la Provincia de San Luis.

Finalmente y a los fines de ubicar correctamente el presente Proyecto en el nuevo Índice Sistemático de las Leyes considero necesario incluirlo en el rubro correspondiente a Economía, Producción y Desarrollo, o sea en el romano VIII.

Por lo precedentemente expuesto, voy a pedir a los señores senadores que me acompañen con su voto favorable, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley que tiene media sanción de Cámara de Diputados, que es la Creación del Programa de Incentivos Fiscales para nuevas Inversiones Productivas. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.



- La votación resulta aprobada por unanimidad -

19

### ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: no habiendo más temas para considerar en la presente Sesión Extraordinaria, doy por finalizada la misma e invito al señor senador Menéndez a arriar el pabellón nacional.

- Son las 13 y 31 -

ml

Martha Leyes



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaria Legislativa*

SAN LUIS, 21 de Diciembre de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° X-0451-2004 . Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 21 de Diciembre de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-  
aéo

*[Signature]*  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

*Poder Legislativo*  
*Secretaria Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

*[Signature]*  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 791 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 21-12-2004 Hora: 14:00  
Fojas: 3 (TRES) *[Signature]*  
FIRMA

Int. 881 F.069/2004 Entró 21 / 12 / 2004  
Destino: *N* CONOCIMIENTO  
Salió: / / Volvió: / /  
Archivo:  
*[Signature]*  
Firma

1  
H. C. de Senadores

# Legislatura de San Luis

Ley N° X-0451-2004



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Esc. JUAN FERNANDEZ BERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 1°.-

Declárese en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis, por el término de SEIS (6) meses, autorizando al Poder Ejecutivo a extender por SEIS (6) meses adicionales su vigencia.

ARTICULO 2°.-

La emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de la Policía de la Provincia de San Luis y perseguirá como objetivo optimizar los recursos humanos y materiales y los servicios que presta.

Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

ARTICULO 3°.-

La emergencia autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de la Policía de la Provincia propendiendo al fortalecimiento de la seguridad pública y a la integración de su personal en un marco de servicio eficiente.

ARTICULO 4°.-

La emergencia es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal de la Policía, conforme lo previsto en el Artículo 41, siguientes y concordantes de la Ley N° XV-0393-2004. Asimismo, por la misma causal, se podrá declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso.

ARTICULO 5°.-

La prescindibilidad no podrá ser aplicada al personal que se hallare con solicitud de retiro o jubilación en trámite, salvo cuando hubiere petición formal de suspender el mismo.

ARTICULO 6°.-

El personal declarado prescindible, que no se hallare sometido a sumarios administrativos o procesos penales de los que pudieran resultar sanciones de cesantía o exoneración, tendrá derecho a optar entre percibir el cobro de la indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año; o el reconocimiento de todos los derechos y obligaciones establecidos para el retiro obligatorio, con un haber jubilatorio como mínimo igual al correspondiente al personal con VEINTICINCO (25) años de servicio. En el caso que se hiciera opción por el retiro activo obligatorio, y el personal no contare con una antigüedad computable de VEINTICINCO (25) años, el Poder Ejecutivo deberá realizar los aportes y contribuciones previsionales y de la obra social, patronales y personales con su modalidad habitual hasta completar esa antigüedad.

La opción se formulará bajo las siguientes condiciones:

- Manifestación por escrito y con firma certificada por el interesado, ante el Sub Programa Otorgamiento Títulos del Estado, de la opción a percibir la indemnización prevista precedentemente o de acogerse a los derechos y obligaciones establecidos para el retiro activo obligatorio;
- El ejercicio de dicha opción importará la renuncia a todo reclamo y acción administrativa o judicial relativa a las mismas.

José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

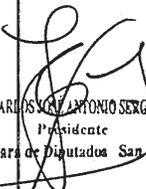
# Legislatura de San Luis



H. Cámara de Senadores

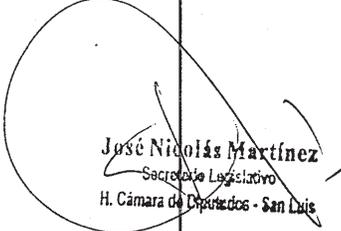
- ARTICULO 7°.- El personal declarado prescindible, sometido a sumarios administrativos o procesos penales, una vez concluidas tales actuaciones y siempre que no le correspondiere sanción expulsiva, podrá ejercer la opción a que alude el Artículo 6° de la presente Ley.
- ARTICULO 8°.- La autoridad de aplicación de la presente Ley para el cumplimiento de su objetivo, mientras se mantenga el estado de emergencia declarado en el Artículo 1° de la presente, está autorizado a ejercer sus acciones con las facultades que le son propias.
- ARTICULO 9°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente Ley.
- ARTICULO 10.- Suspéndese en lo pertinente toda norma que se oponga a la presente Ley, sin perjuicio de su reglamentación por el Poder Ejecutivo.
- ARTICULO 11.- El Poder Ejecutivo remitirá trimestralmente a la Legislatura un informe conteniendo el detalle de las medidas adoptadas de conformidad con las facultades asignadas por la presente Ley.
- ARTICULO 12.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 6340-MLyRI-2004 de fecha 09 de diciembre de 2004.
- ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.-

  
**DR. CARLOS V. ANTONIO SERGETESE**  
 Presidente  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**BLANCA RENEG PEREYRA**  
 Presidenta  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis

  
**José Nicolás Martínez**  
 Secretario Legislativo  
 H. Cámara de Diputados - San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
**Esc. JUAN FERNANDO VERGES**  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

**ES COPIA**

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**Esc. JUAN FERNANDO VERGES**  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis